



FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL

Presidente: Agustín Lozano Saavedra

Secretaria General: Sabrina Martin Zamalloa

Gerente Liga de Fútbol Profesional: Jesús Gonzales Hurtado

Dirección: Avenida Aviación 2085, San Luis, Lima

Teléfono: +51(1) 225 8238

Correo Electrónico: fepefutbol@fpf.org.pe

Sitio Web: www.fpf.org.pe

abril 2024

REGLAMENTO Torneo Promoción y Reservas 2024

TÉRMINOS

Los términos que se usan en este Reglamento son términos que se definen en esta sección, se encuentran en cursiva.

Los términos descritos incluirán sus formas en singular y plural y sus posesivos, así como los términos utilizados en otras formas en el texto.

Broadcaster: Empresa emisora que produce y distribuye la señal televisiva para la transmisión oficial de los partidos.

Caso Fortuito: Los casos fortuitos consisten en hechos producidos por la naturaleza, tales como: lluvias torrenciales, granizadas, nevadas, sismos, incendios, huaicos, o cualquier otro tipo de evento no originado por el hombre y que no hubiera podido ser previsible o evitado por las partes.

Ciudades de Altura: Ciudades que se encuentran por encima de los 2,000 metros sobre el nivel del mar, de acuerdo con el Manual de emergencias médicas en el fútbol de la FIFA.

Club: Organización deportiva de fútbol profesional de primera división que conforman la Liga 1 y miembro de la FPF.

Comando Técnico: El Comando Técnico está conformado por: el entrenador, asistente técnico, preparador físico y preparador de arqueros.

CONAD: Comisión Nacional Antidopaje

CONAR: Comisión Nacional de Árbitros

Cuerpo Técnico: Conjunto de miembros oficiales del Club que no juegan y que figuran en la lista del equipo, técnicos, asistentes, médicos, fisioterapeutas, nutricionistas y personal auxiliar.

Delegado del Partido: Es el Oficial de partido que efectúa el control y supervisión del normal desarrollo del mismo garantizando el cumplimiento del presente reglamento y demás reglamentación deportiva aplicable. Es responsable de coordinar y supervisar la organización de los partidos junto con la Liga de Fútbol Profesional, dentro y fuera del Estadio; antes, durante y después de los partidos.

FPF: Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol

Fuerza Mayor: Los casos de Fuerza Mayor son los hechos generados por el hombre, tales como: huelas en aeropuertos y en compañías de transportes, cancelación de los vuelos, accidentes colectivos de Clubes, actos de violencia, sabotaje y terrorismo y la eventual cancelación de garantías otorgadas para la celebración de un partido por causa atribuible al Club local,

organizador del espectáculo deportivo, o la interdicción de las mismas y que no hubiera podido ser previsible o evitado por las partes.

Jugador: Son jugadores inscritos por los Clubes para la participación del Torneo Promoción y Reservas 2024.

Liga de Fútbol Profesional: Órgano interno de la FPF encargado de organizar, controlar, gestionar, operar y dirigir las competencias de fútbol profesional en el Perú, entre las que se encuentra el Torneo Promoción y Reservas 2024.

Normativa de la Conmebol: Conjunto de normas (reglamentos, resoluciones, circulares, oficios y decisiones) emitidas por la Conmebol.

Normativa de la FIFA: Conjunto de normas (reglamentos, resoluciones, circulares, oficios y decisiones) emitidas por la FIFA.

Normativa de la FPF: Conjunto de normas (reglamentos, resoluciones, circulares, oficios y decisiones) emitidas por la FPF.

Oficial: Toda persona que ejerza una actividad futbolística en el seno de una asociación, liga o de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el periodo de duración de ésta, excluidos los Jugadores; se consideran específicamente como Oficiales a los directivos, las personas que en general desempeñan funciones en los equipos.

Oficial de Partido: El árbitro, los árbitros asistentes, el cuarto árbitro, el *Delegado del Partido*, el inspector de árbitros, el responsable u oficial de seguridad, así como otras personas delegadas por la FPF para asumir responsabilidades en relación con el partido.

Oficial de Seguridad: Oficial designado por el organizador del partido, que será el responsable general de establecer e implementar el plan de seguridad para el día de partido (MD).

Reglamento: Reglamento del Torneo Promoción y Reservas 2024.

RUJ-FPF: Reglamento Único de Justicia de la FPF.

Torneo Promoción y Reservas 2024: Campeonato de carácter oficial de la FPF.

Contenido

SECCIÓN I: DISPOSICIONES PRELIMINARES.....	10
CAPÍTULO I: El Torneo Promoción y Reservas 2024.....	10
Artículo 1° Torneo Promoción y Reservas 2024 y la Liga de Fútbol Profesional.....	10
Artículo 2° Trofeo del Torneo Promoción y Reservas 2024	10
CAPÍTULO II: Normativa aplicable y alcance	11
Artículo 3° Normativa aplicable	11
Artículo 4° Alcance	11
CAPÍTULO III: Compromiso de Integridad	12
Artículo 5° Compromiso de integridad de la competición	12
SECCIÓN II: LA COMPETICIÓN	12
CAPÍTULO I: Formato.....	12
Artículo 6° Formato de Competición.....	12
Artículo 7° Torneo de Promoción y Reservas.....	12
Artículo 8° Campeón y otras posiciones.....	15
Artículo 9° Declaración Oficial de Resultados	15
CAPÍTULO II: Puntaje y criterios de desempate	15
Artículo 10° Asignación de puntaje.....	15
Artículo 11° Tabla de Posiciones por grupo en la Fase de Grupos.....	15
CAPÍTULO III: Calendario de la Competición	16
Artículo 12° Definición del fixture	16
Artículo 13° Calendario	16
Artículo 14° Desarrollo del Torneo Promoción y Reservas 2024	16
SECCIÓN III: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	17
CAPÍTULO I: Participación.....	17
Artículo 15° Clubes participantes	17
CAPÍTULO II: Registro y elegibilidad de Jugadores.....	17
Artículo 16° Inscripción del Jugador.....	17
Artículo 17° Periodos de inscripción del <i>Jugador</i>	20
Artículo 18° Inscripción de <i>Jugador</i> en calidad de préstamo.....	20
Artículo 19° Carné de campo	21
Artículo 20° Otorgamiento de carné de campo	21
Artículo 21° Alineación indebida	22
CAPÍTULO III: Registro de Comando Técnico	22
Artículo 22° Registro de Comando Técnico.....	22

Artículo 23° Reemplazo de miembros del <i>Comando Técnico</i>	23
Artículo 24° Restricciones para el registro de Comando Técnico	24
Artículo 25° Infracciones al registro del Comando Técnico	24
CAPÍTULO IV: Uniforme y equipamiento	24
Artículo 26° Aprobación de los uniformes y los colores	24
Artículo 27° Números y nombres	25
Artículo 28° Propaganda comercial en uniforme	25
Artículo 29° Uso de chalecos en el banquillo	26
SECCIÓN IV: INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADIOS O RECINTOS DEPORTIVOS	27
CAPÍTULO I: GENERALIDADES DEL ESTADIO	27
Artículo 30° Estadios o recintos deportivos	27
Artículo 31° Ubicación de los Estadios o recintos deportivos	27
Artículo 32° Capacidad de los Estadios o recintos deportivos	27
Artículo 33° Garantía de seguridad de la edificación	27
Artículo 34° Sistema de sonido	28
Artículo 35° Estacionamiento	28
Artículo 36° Campo de juego	28
Artículo 37° Área de calentamiento de suplentes	29
Artículo 38° Instalaciones técnicas	29
Artículo 39° Sala de primeros auxilios	30
Artículo 40° Banquillo	30
SECCIÓN V: ASUNTOS ORGANIZACIONALES	31
CAPÍTULO I: Concepto organizacional	31
Artículo 41° Organización del <i>Club</i> local	31
Artículo 42° Responsabilidad del Oficial de Seguridad del Club Local (OSCL)	31
Artículo 43° Organización de la <i>Liga de Fútbol Profesional</i>	32
Artículo 44° Oficiales del Partido	32
Artículo 45° Delegado de Partido	33
CAPÍTULO II: Asuntos financieros en la organización	34
Artículo 46° Ingresos y gastos de organización del evento deportivo	34
CAPÍTULO III: Actividades de Preproducción del partido	34
Artículo 47° Ficha de Programación	34
Artículo 48° Notificación de Fichas de Programación	34
Artículo 49° Determinación de uniforme para partido	34
Artículo 50° Programación de los partidos	35
Artículo 51° Programación de partidos simultáneos	35

Artículo 52° Reunión de Coordinación del Partido	35
CAPÍTULO IV: ACCESOS	36
Artículo 53° Disposiciones para partidos con público espectador.....	36
Artículo 54° Zonificación del estadio.....	36
Artículo 55° Zona de Competición	37
Artículo 56° Entradas para público espectador y entradas de cortesía.....	38
Artículo 57° Prohibición de invitados.....	38
Artículo 58° Acreditaciones y niveles de acceso	38
CAPÍTULO V: Actividades del día del partido	39
Artículo 59° Cuenta Regresiva Oficial del partido	39
Artículo 60° Sincronización de relojes.....	39
Artículo 61° Uso de vestuarios	39
Artículo 62° Lista de jugadores y formación táctica.....	39
Artículo 63° Alineación jugadores Sub-19 y bolsa de minutos	40
Artículo 64° Identificación de Jugadores antes del Partido	42
Artículo 65° Calentamiento previo al partido	42
Artículo 66° Balón oficial	43
Artículo 67° Recogebolas y camilleros	43
CAPÍTULO VI: El partido.....	43
Artículo 68° Protocolo de inicio.....	43
Artículo 69° Salida tardía al campo de juego	45
Artículo 70° Inicio del partido	46
Artículo 71° Tiempo reglamentario.....	46
Artículo 72° Número de <i>Jugadores</i>	46
Artículo 73° Número de sustituciones	46
Artículo 74° Personas autorizadas en el banquillo.....	47
Artículo 75° Restricciones al ingreso al campo de juego	47
Artículo 76° Tarjetas.....	47
CAPÍTULO VII: SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, NO PRESENTACIÓN Y ABANDONO DEL PARTIDO	48
Artículo 77° Cancelación de espectáculo deportivo previo al partido.....	48
Artículo 78° Suspensión de un partido.....	48
Artículo 79° Manifestaciones agresivas, hostiles o violentas	49
Artículo 80° No presentación o abandono del partido	50
Artículo 81° Determinación de responsabilidad por la cancelación o suspensión de	50
Artículo 82° Reiteración de pérdida por W.O. y retiro de la competencia	51

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES SOBRE ARBITRAJE	51
Artículo 83° Conformación	51
Artículo 84° Programación y designación de árbitros.....	51
Artículo 85° Restricciones para la designación de árbitros.....	52
Artículo 86° Ausencia y reemplazo de árbitros	52
Artículo 87° Informe arbitral	52
Artículo 88° Obligación de permanecer en la sede del partido	53
CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES MÉDICAS.....	53
Artículo 89° Evaluaciones médicas para la inscripción de jugadores.....	53
Artículo 90° Estructura para disposiciones médicas	54
Artículo 91° Disposiciones generales de bioseguridad	54
CAPÍTULO X: ANTIDOPAJE	54
Artículo 92° Normativa y autoridad	54
Artículo 93° Planificación y ejecución de controles antidopaje.....	54
Artículo 94° Gastos de control antidopaje	55
Artículo 95° Educación antidopaje	55
CAPÍTULO XI: INTEGRIDAD	55
Artículo 96° Sistema de detección de fraudes	55
Artículo 97° Comportamientos imputables e infracciones sancionables	55
Artículo 98° Medidas de integridad	55
Artículo 99° Criterio sancionador	56
Artículo 100° Deber de denunciar actos contra la integridad.....	56
CAPÍTULO XII: SEGURIDAD	56
Artículo 101° Oficial de Seguridad.....	56
Artículo 102° Responsabilidades en materia de seguridad.....	57
CAPÍTULO XIII: MEDIOS DE COMUNICACIÓN	57
Artículo 103° Acreditación de los medios de comunicación	57
Artículo 104° Indumentarias de reporteros gráficos y personal de TV.....	58
Artículo 105° Ubicación de reporteros gráficos y periodistas.....	58
Artículo 106° Entrevistas post-partido	59
Artículo 107° Derechos para las transmisiones.....	59
Artículo 108° Responsabilidad de los clubes para las transmisiones.....	59
SECCIÓN VI: ASPECTOS DE MARKETING, DE PROMOCION Y COMERCIALES	61
CAPÍTULO I: DE LA LIGA DE FUTBOL PROFESIONAL	61
Artículo 109° Propiedades intelectuales de la Liga de Fútbol Profesional.....	61
Artículo 110° Utilización de imágenes de los jugadores y escudos de los clubes.....	61

Artículo 111° Derechos comerciales exclusivos del Torneo Promoción y Reservas	62
Artículo 112° Activaciones	63
Artículo 113° Eventos oficiales de la Liga de Fútbol Profesional	64
CAPÍTULO II: DE LOS CLUBES	65
Artículo 114° Elementos básicos de marketing.....	65
SECCIÓN VII: CUESTIONES DISCIPLINARIAS.....	65
Artículo 115° Competencia de las comisiones	65
Artículo 116° Suspensiones	65
Artículo 117° Prohibición de ingreso al camarín y área técnica.....	66
Artículo 118° Comentarios agraviantes, insultos y calumnias	66
Artículo 119° Comisión de Licencias	66
Artículo 120° Pago de las multas.....	66
Artículo 121° Multas.....	66
SECCIÓN VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	67
Artículo 122° Selección Nacional.....	67
Artículo 123° Pausa de Refresco y Pausa de Rehidratación.....	67

SECCIÓN I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I: El Torneo Promoción y Reservas 2024

Artículo 1° Torneo Promoción y Reservas 2024 y la Liga de Fútbol Profesional

- 1.1. El *Torneo Promoción y Reservas 2024* es una competición oficial de la *FPF*.
- 1.2. La *FPF*, a través de la *Liga de Fútbol Profesional*, organiza, controla, gestiona, opera y dirige el *Torneo Promoción y Reservas 2024*.
- 1.3. El logotipo oficial del *Torneo Promoción y Reservas* se especifica en el **Brandbook Torneo Promoción y Reservas** (Anexo 1).
- 1.4. El nombre y logotipo del torneo son las únicas denominaciones oficiales que tiene la presente competencia. Estos deben ser usados por los clubes en todas las plataformas de comunicación, redes sociales, altavoces, entradas y en todas las veces que se refieran a la competencia.
- 1.5. La *Liga de Fútbol Profesional* es la única competente para establecer todas las obligaciones, directrices e instrucciones que han de cumplir los *Clubes* sobre todos los aspectos del *Torneo Promoción y Reservas 2024*, incluidos los relativos al protocolo de bioseguridad, prensa, acreditaciones, publicidad y derechos comerciales (respetándose, en todo caso, el derecho de contratación individual de los clubes en coordinación con ellos y conforme a las disposiciones estatutarias federativas vigentes).

Artículo 2° Trofeo del Torneo Promoción y Reservas 2024

- 2.1. El trofeo del *Torneo Promoción y Reservas 2024*, instituido por la *FPF*, se le otorgará al *Club* proclamado Campeón.
- 2.2. El trofeo de la competencia y su imagen son de propiedad de la Federación Peruana de Fútbol.
- 2.3. El Campeón, el Subcampeón, el *Club* que ocupe el tercer lugar y otros, por razones específicas, podrán recibir los trofeos que oportunamente acuerde la *Liga de Fútbol Profesional*.

CAPÍTULO II: Normativa aplicable y alcance

Artículo 3° Normativa aplicable

- 3.1. El *Reglamento*, regula los derechos, obligaciones y responsabilidades de todos los participantes del Torneo Promoción y Reservas 2024.
- 3.2. Este *Reglamento* se regirá en conjunto por las siguientes normas y reglamentos:
 1. Resoluciones, reglamentos y disposiciones de la *FPF* (en adelante, *normativa de la FPF*)
 2. Reglamento Único de Justicia Deportiva de la *FPF* o norma que lo sustituya
 3. Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la *FPF* (en adelante, Reglamento de Licencias) y resoluciones afines
 4. Reglamento de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la *FPF*.
 5. Reglamento Nacional Antidopaje de la Comisión Nacional Antidopaje y normativa afín
 6. Reglas de Juego FIFA
 7. Manual de marca del Torneo Promoción y Reservas
 8. Reglamento de los *Oficiales de Seguridad* de la *FPF*
 9. Acuerdos adoptados por la *Liga de Fútbol Profesional*
- 3.3. Inciden sobre el Reglamento *Torneo Promoción y Reservas 2024*:
 1. *Normativa de la FIFA*
 2. *Normativa de la CONMEBOL*
 3. Código de Ética de la FIFA y CONMEBOL en lo que corresponda aplicar
 4. Las normas internacionales de antidopaje
- 3.4. La *FPF* podrá aprobar nuevos reglamentos en desarrollo de las disposiciones del presente *Reglamento* que considere pertinentes.
- 3.5. La *FPF* expedirá las normas e instrucciones complementarias que sean necesarias para la ejecución del presente *Reglamento*.

Artículo 4° Alcance

- 4.1. El presente *Reglamento* establece el marco normativo a que se someten los *clubes* que participan del Torneo Promoción y Reservas 2024, incluidos sus *jugadores, comando técnico, cuerpo técnico, directivos, empleados, voluntarios* u otros que formen parte de sus organizaciones.
- 4.2. La *FPF* se reserva el derecho a precisar, complementar o modificar el presente reglamento en cualquier momento, incluso a notificar una versión actualizada del presente reglamento, debido a circunstancias excepcionales o de coyuntura nacional.

CAPÍTULO III: Compromiso de Integridad

Artículo 5° Compromiso de integridad de la competición

- 5.1. El presente *Reglamento* ha sido elaborado de forma a garantizar los principios de integridad, continuidad y estabilidad de las competiciones, del *fair play* (juego limpio) deportivo y financiero, de la imparcialidad, de la verdad y de la seguridad deportiva, procurando asegurar la imprevisibilidad de los resultados, la igualdad de oportunidades, el equilibrio de las disputas y la credibilidad de todos los involucrados en la competición.
- 5.2. Las competiciones organizadas por la *Liga de Fútbol Profesional* exigen la colaboración de todos los involucrados de forma a prevenir comportamientos antideportivos, particularmente violencia, dopaje, corrupción, racismo, xenofobia o cualquier otra forma de prejuicio.
- 5.3. La Liga de Fútbol Profesional y los clubes aplicarán una política contra el racismo y cualquier otro tipo de discriminación en el fútbol, realizando campañas de sensibilización social al respecto.

SECCIÓN II: LA COMPETICIÓN

CAPÍTULO I: Formato

Artículo 6° Formato de Competición

- 6.1. El *Torneo Promoción y Reservas 2024* comprenderá las siguientes dos (2) etapas:
 - a) Torneo Promoción y Reservas Fase de Grupos
 - b) Torneo Promoción y Reservas Play-Offs.
El Torneo de Promoción y Reservas Play-Offs se jugará en cuatro fases:
 1. Octavos de Final
 2. Cuartos de Final
 3. Semifinal
 4. Final

Artículo 7° Torneo de Promoción y Reservas

7.1. Torneo de Promoción y Reservas: Fase de Grupos

- 7.1.1. Los dieciocho (18) equipos participantes se dividirán en dos (2) grupos de nueve (9) equipos cada uno, Grupo A y Grupo B. La composición de los grupos se establecerá por cercanía geográfica y conectividad logística, la misma que se muestra en el anexo "A". Dos (2) equipos de Lima Metropolitana serán asignados mediante sorteo a al Grupo A y los otros dos (2) equipos de Lima Metropolitana serán asignados al Grupo B.
- 7.1.2. El Torneo de Promoción y Reservas Fase de Grupos se jugará en sistema de todos contra todos en dos ruedas (partidos de ida y vuelta) entre los clubes que componen el mismo grupo.

- 7.1.3. En el Torneo de Promoción y Reservas Fase de Grupos se jugarán un total de dieciocho (18) fechas.
- 7.1.4. Todos los equipos empezarán con cero (0) puntos en la Tabla de Posiciones del Torneo de Promoción y Reservas Fase de Grupos (salvo disposición distinta de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas, Comisión Disciplinaria, Comisión de Apelación, Comisión de Licencias y/o Tribunal de Licencias).
- 7.1.5. Los Clubes que terminen en los seis (6) primeros lugares de la Tabla de Posiciones de su grupo al finalizar la Torneo de Promoción y Reservas Fase de Grupos clasificarán a los Play-Offs del Torneo de Promoción y Reservas.

7.2. Torneo de Promoción y Reservas: Fase Play-Offs

7.2.1. Play-Offs Octavos de Final

- 7.2.1.1. Clasificarán a los Play-Offs Octavos de Final:
Los equipos que ocupen el tercero, cuarto, quinto y sexto lugar de los grupos Torneo de Promoción y Reservas Fase de Grupos "A" y "B".
- 7.2.1.2. Estos ocho (8) Clubes jugarán emparejados en cuatro (4) llaves que se conformarán de la siguiente forma:
- Llave 1: cuarto lugar del Grupo "B" vs quinto lugar del Grupo "A".
 - Llave 2: tercer lugar del Grupo "A" vs sexto lugar del Grupo "B".
 - Llave 3: cuarto lugar del Grupo "A" vs quinto lugar del Grupo "B".
 - Llave 4: tercer lugar del Grupo "B" vs sexto lugar del Grupo "A".
- 7.2.1.3. Estas llaves se jugarán a partido único. Será local el Club que haya acabado en mejor ubicación de su Fase de Grupos, en cada caso.
- 7.2.1.4. Si al término del partido de cualquiera de las llaves del Play-Off Octavos de Final existe igualdad de goles, el ganador de la llave se definirá por tanda de penales de acuerdo con las Reglas de Juego.
- 7.2.1.5. Los ganadores de las llaves del Play-Offs Octavos de Final clasificarán al Play-Offs Cuartos de Final.

7.2.2. Play-Offs Cuartos de Final

- 7.2.2.1. Clasificarán a los Play-Offs Cuartos de Final:
Los equipos que ocupen el primer y segundo lugar de los grupos Torneo de Promoción y Reservas Fase de Grupos "A" y "B" y los ganadores de las llaves de Play-Offs Octavos de Final.
- 7.2.2.2. Estos ocho (8) Clubes jugarán emparejados en partidos de ida y vuelta en cuatro (4) llaves que se conformarán de la siguiente forma:
- Llave 1: primer lugar del Grupo "A" vs ganador de la Llave 1 Octavos de Final.
 - Llave 2: segundo lugar del Grupo "B" vs ganador de la Llave 2 Octavos de Final.

- Llave 3: primer lugar del Grupo "B" vs ganador de la Llave 3 Octavos de Final.
- Llave 4: segundo lugar del Grupo "A" vs ganador de la Llave 4 Octavos de Final.

7.2.2.3. Será local en el partido de ida el Club ganador de la llave de los Play-Offs Octavos de Final, en cada caso. Será local en el partido de vuelta el Club que haya acabado en el primer o segundo lugar de su Fase de Grupos, en cada caso.

7.2.2.4. Si al término de los cuatro partidos de cualquiera de las llaves del Play-Offs Cuartos de Final existe igualdad de puntos, se consagrará ganador de la llave el al Club que tenga la mayor diferencia de goles. De mantenerse la igualdad, se definirá por tanda de penales de acuerdo con las Reglas de Juego.

7.2.2.5. Los ganadores de las llaves del Play-Offs Cuartos de Final clasificarán al Play-Offs Semifinal.

7.2.3. Play-Off Semifinales

7.2.3.1. Clasificarán a los Play-Offs Semifinales:

Los Clubes que resultaron ganadores de las llaves de Torneo de Promoción y Reservas Play-Offs Cuartos de Final.

7.2.3.2. Estos cuatro (4) Clubes jugarán partidos de ida y vuelta en la siguiente forma:

- Semifinal 1: El Club ganador de la Llave 1 de los Play-Offs Cuartos de Final versus el Club ganador de la Llave 2 de los Play-Offs Cuartos de Final.
- Semifinal 2: El Club ganador de la Llave 3 de los Play-Offs Cuartos de Final versus el Club ganador de la Llave 4 de los Play-Offs Cuartos de Final.

7.2.3.3. Será local en el partido de vuelta el Club que haya acabado en la mejor ubicación en la Tabla de Posiciones de su Fase de Grupos, en cada caso.

7.2.3.4. Si al término de los dos partidos de cualquiera de las llaves del Play-Offs Semifinal existe igualdad de puntos, se consagrará ganador de la llave el al Club que tenga la mayor diferencia de goles. De mantenerse la igualdad, se definirá por tanda de penales de acuerdo con las Reglas de Juego.

7.2.3.5. Los ganadores de las llaves del Play-Offs Semifinal clasificarán al Play-Off Final.

7.2.4. Play-Offs Final

7.2.4.1. Los dos (2) Clubes ganadores de los Play-Offs Semifinal disputarán la Final de la Torneo de Promoción y Reservas 2024 en partido único organizado por la LFP.

7.2.4.2. La sede de la Final de la Torneo de Promoción y Reservas 2024 se jugará en la ciudad de Lima o en una sede neutral, la misma que será determinada por la Liga de Fútbol Profesional.

7.2.4.3. Si al término del partido existe igualdad de goles, el ganador de la Final se definirá por tanda de penales de acuerdo con las Reglas de Juego.

7.2.4.4. Para efectos organizativos será equipo "A" el club ganador de la Semifinal 1 y será equipo "B" el club ganador de la Semifinal 2.

Artículo 8° Campeón y otras posiciones

- 8.1. El *Club* ganador del Play-Off Final será proclamado Campeón del Torneo Promoción y Reservas 2024 y el *Club* perdedor será proclamado Subcampeón.
- 8.2. El campeón del Torneo Promoción y Reservas 2024 obtendrá la plaza a la CONMEBOL LIBERTADORES Sub-20 del año 2025. En caso la CONMEBOL ampliara los cupos para los equipos peruanos en dicho torneo, éstos se otorgarán a los Clubes teniendo en cuenta su puesto en el Torneo Promoción y Reservas 2024, de acuerdo con en el Artículo 9°.
- 8.3. Los ocho (8) clubes clasificados al PLAY-OFFS Cuartos de Final jugarán la Liga3 2025.

Artículo 9° Declaración Oficial de Resultados

9. La *Liga de Fútbol Profesional* declarará oficialmente al Campeón y Subcampeón del Torneo Promoción y Reservas 2024, así como los clubes clasificados a la CONMEBOL LIBERTADORES Sub-20 y a la Liga3 2025.

CAPÍTULO II: Puntaje y criterios de desempate

Artículo 10° Asignación de puntaje

10. El puntaje que se asignará a los *Clubes* de acuerdo con el resultado de los partidos será el siguiente:
 - a. Victoria: tres (3) puntos para el *Club* vencedor
 - b. Empate: un (1) punto para cada *Club*
 - c. Derrota: el *Club* derrotado no marca punto

Artículo 11° Tabla de Posiciones por grupo en la Fase de Grupos

- 11.1. Cada uno de los grupos de la Fase de Grupos del Torneo Promoción y Reservas tendrá una tabla de posiciones. La tabla de posiciones se establece teniendo en cuenta los criterios – en el orden de prelación- que se indican a continuación:
 - 1) Mayor puntaje
 - 2) Mayor diferencia de goles
 - 3) Mayor cantidad de goles a favor
- 11.2. Si dos o más Clubes obtienen el mismo resultado conforme a los tres criterios antes mencionados, su posición final se determinará considerando los resultados de los partidos disputados entre sí, – en el orden de prelación - que se indica a continuación:
 - 1) Mayor número de puntos obtenidos en los partidos entre los Clubes en cuestión.
 - 2) Mejor diferencia de goles en los partidos entre los Clubes en cuestión.
 - 3) Mayor número de goles a favor en los partidos entre los Clubes en cuestión.

- 11.3. Si aún persistiese la igualdad entre dos o más Clubes conforme a los criterios antes mencionados, su posición final se determinará por:
- 1) Fair Play: se tomará en cuenta una única Tabla de Puntuación por Deportividad la cual incluirá la sumatoria de los puntos deducidos en la Torneo Promoción y Reservas Fase de Grupos. La mejor ubicación la tiene el Club con la menor cantidad de puntos deducidos.
A La Tabla de Puntuación por Deportividad (todos los Clubes parten con 500 puntos en cada etapa), se le deducen puntos por las tarjetas amarillas y rojas mostradas a cada Jugador o miembro del Cuerpo Técnico, en los partidos de la Torneo Promoción y Reservas de dicha etapa, calculándose de la siguiente forma:
 - (i) Primera amarilla: menos un punto
 - (ii) Segunda amarilla/roja: menos 3 puntos
 - (iii) Roja directa: menos 4 puntos
 - (iv) Amarilla y roja directa: menos 5 puntosLa mejor ubicación la tiene el Club con la menor cantidad de puntos deducidos.
 - 2) Sorteo por parte de la Liga de Fútbol Profesional.

CAPÍTULO III: Calendario de la Competición

Artículo 12° Definición del fixture

- 12.1. La Liga de Fútbol Profesional realizará el sorteo del fixture de los partidos de *Torneo Promoción y Reservas* Fase de Grupos. El Sorteo se realizará en una ceremonia donde se definirá:
- a) Los partidos de las dieciocho (18) fechas del Torneo Promoción y Reservas Fase de Grupos, así como a que equipos les pertenecerá la localía en estos partidos, de conformidad con el artículo 7.1.
 - c) Las pautas reglamentarias a seguir por parte de la Liga de Fútbol Profesional, a fin de definir el fixture y localías de los partidos.

Artículo 13° Calendario

- 13.1 El *Torneo Promoción y Reservas 2024* se disputará de acuerdo con el calendario determinado por la Liga de Fútbol Profesional. Igualmente, la Liga de Fútbol Profesional determinará las fechas para la Fase de Grupos y Play-Offs.

Artículo 14° Desarrollo del Torneo Promoción y Reservas 2024

- 14.1. El *Torneo Promoción y Reservas 2024* se desarrollará indefectiblemente conforme al *Calendario* y fixture programado, no siendo factible la suspensión o postergación de los partidos salvo los casos mencionados en el presente *Reglamento*.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I: Participación

Artículo 15° *Clubes* participantes

15.1. Dieciocho (18) son los *clubes* que integran la Liga1 y que podrán participar del Torneo Promoción y Reservas 2024, los cuales son autorizados por la FPF, cuya relación pasamos a detallar a continuación:

- Asociación Deportiva Tarma
- Asociación Social Deportiva y Cultural Comerciantes Unidos
- Club Alianza Atlético Sullana
- Club Alianza Lima
- Club Atlético Grau
- Club Cienciano del Cusco
- Club Deportivo Garcilaso
- Club Deportivo Los Chankas CYC S.A.
- Club Sport Huancayo
- Club Social y Deportivo Carlos A. Mannucci
- Club Sport Boys Association
- Club Sporting Cristal
- Club Unión Comercio
- Club Cesar Vallejo F.C.
- Club Universitario de Deportes
- Cusco Futbol Club
- F.B.C. Melgar
- Universidad Técnica de Cajamarca

CAPÍTULO II: Registro y elegibilidad de Jugadores

Artículo 16° Inscripción del Jugador

16.1. Podrán inscribirse en el Torneo Promoción y Reservas 2024, todos aquellos jugadores nacionales nacidos en el año dos mil dos (2002) o menores. Para que un *Jugador* pueda inscribirse en un *Club* en el Torneo Promoción y Reservas 2024, el *Club* deberá presentar a través de la plataforma electrónica de la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF, los siguientes documentos:

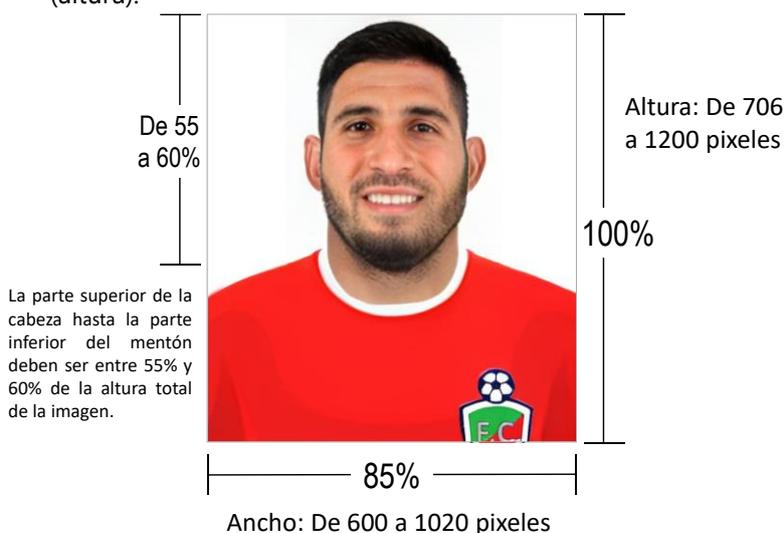
- 1) Carta de compromiso de participación en el Torneo Promoción y Reservas 2024, suscrita por el *Jugador*.
 - a. Todos los jugadores menores de 18 años (menor de edad), deberán presentar obligatoriamente la Carta de autorización notarial firmada por su padre, madre o tutor legal, según corresponda.
 - b. Los jugadores mayores de edad (de 18 años a más), deberán presentar la carta de compromiso de participación debidamente firmada por el jugador.
 - c. En caso un *Jugador* cuente con contrato de trabajo, este contrato podrá reemplazar a la carta de compromiso. Siempre que el contrato cumpla con

los estándares mínimos normativos que la legislación peruana y la FPF exigen.

- d. El contrato de trabajo de futbolista profesional solo será exigible para aquellos jugadores que el año anterior hayan tenido la condición de futbolistas profesionales y se mantengan en su club.
- 2) Copia de Documento de Identidad vigente.
- 3) Carta Pase, Cesión Temporal, CTI u otro documento requerido por la oficina de Pases y Transferencias de la FPF, de ser el caso.

Una vez inscrito en el Club, para que a un *Jugador* pueda emitírsele su carne de campo para efectos de su participación en el Club en el Torneo Promoción y Reservas 2024, el *Club* deberá presentar a través de la plataforma electrónica de la Oficina de Pases y Transferencias de la *FPF*, los siguientes documentos:

- 1) Certificado Médico, expedido por la *FPF* y suscrito por el médico colegiado, de acuerdo con lo dispuesto en capítulo IX Disposiciones Médicas, del presente reglamento.
- 2) Fotografía digital actualizada, en formato JPG o PNG, a color.
 - La foto debe representar exclusivamente a la persona fotografiada (no deben figurar más personas u objetos en la imagen). Deberá ser tomada con la indumentaria oficial del equipo, de frente, a la altura del medio tórax, sin prendas en la cabeza, sin lentes u otro accesorio, sin sombras ni manchas, no artística ni retocada. Con fondo claro (blanco), liso y uniforme.
 - El rostro estará centrado y ambos lados de la cara serán bien visibles. La parte superior de la cabeza, incluyendo el cabello, hasta la parte inferior del mentón deben ser entre 55% y 60% de la altura total de la imagen. La fotografía no presentará reflejos ni sombras en la cara ni tampoco ojos rojos.
 - Las dimensiones de píxel de la imagen deben estar en relación de aspecto 85:100 (significa que el ancho debe ser el 85% de la altura). Las dimensiones mínimas aceptables son 600 píxeles (ancho) x 706 píxeles (altura). Las dimensiones máximas aceptables son 1020 píxeles (ancho) x 1200 píxeles (altura).



- 3) Declaración de integridad debidamente firmada y con información de contacto.
- 4) Consentimiento para el tratamiento de datos personales debidamente firmado.

- 5) Cualquier otro documento que de acuerdo con las normas sobre la materia sea requerido para la inscripción del *Jugador* en el *Club*.
- 16.2. Presentada la carta de compromiso o contrato de trabajo y la copia del documento de identidad vigente del *Jugador*, la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF procederá a evaluar dicha documentación de acuerdo con sus facultades, para luego proceder a la inscripción del *Jugador* en el *Club*. La emisión del respectivo carné de campo para efectos de su participación en el Torneo Promoción y Reservas 2024 estará supeditado a la presentación y aprobación del certificado médico, fotografía, declaración de integridad, consentimiento para el tratamiento de datos personales y cualquier otro documento de acuerdo con las normas sobre la materia sea requerido mencionados.
- 16.3. La tramitación de los documentos se realiza exclusivamente en la plataforma electrónica de la FPF por el representante acreditado por el *Club*. Teniendo en cuenta los plazos y disposiciones legales aplicables para su participación en el Torneo de Promoción y Reservas 2024. Siendo obligatorio para ello que toda la documentación se suba a dicha plataforma en formato PDF para su mejor trámite.
- 16.4. La Oficina de Pases y Transferencias presume la validez y veracidad de toda la documentación ingresada por la plataforma electrónica, no obstante, podrá solicitar los documentos originales en físico en cualquier momento del desarrollo del Torneo Promoción y Reservas 2024, de presentarse alguna adulteración o información falsa en los documentos cargados en la plataforma virtual, se habrá configurado una conducta infracción contra las disposiciones éticas y que atenta contra la integridad del campeonato, procediéndose de acuerdo con el Artículo 59° del Reglamento Único de Justicia.
- 16.5. Asimismo, el *Jugador* registrado irregularmente (con documentación falsa o adulterada) se considerará mal inscrito y su inscripción será inválida, considerándose alineación indebida en caso haya participado activamente en algún partido del Torneo Promoción y Reservas 2024, de acuerdo con el Artículo 21° del presente *Reglamento* con la precisión que para este caso, el inicio del procedimiento sancionador se dará con la presentación de la denuncia del Oficial de Integridad de la FPF (quien a su vez podrá actuar de oficio o por impulso de parte) ante la Comisión Disciplinaria en cualquier momento del desarrollo del Torneo Promoción y Reservas 2024.
- 16.6. De darse el supuesto que la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF reciba mediante conducto regular documentación para la inscripción de un mismo *Jugador* por parte de más de un *Club* durante un mismo periodo de inscripción, se tendrá como válida aquella inscripción que haya sido debidamente realizada y culminada con anterioridad a las demás.
- 16.7. Los *Jugadores* podrán estar inscritos en un máximo de tres *Clubes* y actuar solo en dos durante el periodo que va del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024.
- 16.8. Asimismo, un *Jugador* no podrá actuar en el Torneo Promoción y Reservas 2024 por dos *Clubes*. Se entiende como actuación la participación de un *Jugador* en un partido y no su simple consignación en la lista del equipo para el mismo.

- 16.9. En el Torneo de Promoción y Reservas 2024, los Clubes podrán inscribir hasta dos (2) Jugadores extranjeros Sub-22 (2002) en la competición, pudiendo actuar estos dos (2) jugadores extranjeros en simultáneo en un mismo partido. Si un Jugador extranjero ha actuado en alguna de las etapas del Torneo de Promoción y Reservas 2024 y se nacionaliza en el transcurso del año, seguirá contando como Jugador extranjero.

Artículo 17° Periodos de inscripción del *Jugador*

- 17.1. Para que un *Jugador* pueda inscribirse en un *Club* para efectos de su participación en el Torneo Promoción y Reservas 2024, el *Club* deberá inscribirlo conforme con los requisitos dispuestos en el apartado anterior del presente *Reglamento*.
- 17.2. El registro de *Jugadores* para el Torneo Promoción y Reservas 2024 será en el siguiente periodo: del 24/04 al 31/08 de 2024

Artículo 18° Inscripción de *Jugador* en calidad de préstamo

- 18.1. Un *Jugador* podrá inscribirse en un *Club* en calidad de préstamo para efectos de su participación en el Torneo Promoción y Reservas 2024.
- 18.2. Para el caso de *Jugadores* que no provengan de clubes extranjeros, deberá mediar un acuerdo por escrito y expreso entre el club cedente, el club cesionario y el *Jugador*, (padre, madre o tutor legal, en caso de tratarse de jugador menor de edad), y debidamente registrado en la Oficina de Pases y Transferencias de la *FPF*.
- 18.3. Para el caso de *Jugadores* que provengan de clubes extranjeros, el acuerdo de préstamo será validado vía TMS de conformidad con lo establecido por la *Normativa FIFA*.
- 18.4. En cualquier momento de la temporada, un club podrá ceder en préstamo un máximo de seis (6) jugadores profesionales. En cualquier momento de la temporada, un club podrá tener en plantilla un máximo de seis (6) jugadores profesionales cedidos en préstamo. Las restricciones anteriores no se aplicarán al préstamo de un jugador profesional si: el préstamo se produce antes del final de la temporada del club anterior en la que el jugador cumpla 21 años; y el jugador profesional es un jugador formado por el club anterior.
- 18.5. Se entiende que un jugador es formado por un club cuando, entre las edades de quince (o el comienzo de la temporada en la que cumple quince años) y 21 años (o el final de la temporada en la que cumple 21 años), e independientemente de su nacionalidad y edad, estuvo inscrito en su club actual durante un periodo, continuo o no, de tres temporadas completas o de 36 meses.
- 18.6. Un club de la Liga1 o de la Liga2 podrá ceder, como máximo, hasta un total de cinco (05) Jugadores a otro Club (un mismo club) para ser utilizados en el desarrollo del Torneo Promoción y Reservas 2024, sean estos profesionales y/o aficionados. Las siguientes restricciones se aplican independientemente de la edad del jugador o de si ha sido formado por el club:

- a) en cualquier momento de la temporada, un club podrá ceder en préstamo a un club específico un máximo de tres jugadores profesionales;
 - b) en cualquier momento de la temporada, un club podrá tener en plantilla un máximo de tres jugadores profesionales cedidos en préstamo por un club específico.
- 18.7. Ningún club podrá ceder ni transferir a un jugador que le haya sido cedido por otro club salvo que medie acuerdo expreso y por escrito en tal sentido.
- 18.8. La vigencia mínima de un préstamo será hasta la Fase de Play-Offs del Torneo Promoción y Reservas 2024.
- 18.9. A todo préstamo y retorno de préstamo le será de aplicación las disposiciones del presente Capítulo referentes a inscripción y actuación de un *Jugador*.
- 18.10. En caso de incumplimiento de alguna cláusula del acuerdo de préstamo registrado en la Oficina de Pases y Transferencias de la *FPF*, el club afectado podrá efectuar las acciones correspondientes ante la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la *FPF*. En el acuerdo de préstamo que deberá presentar el club contratante se tendrá que señalar todas las condiciones del préstamo, pudiendo pactarse incluso el pago de una indemnización por formación, si este préstamo se convierte en una transferencia definitiva.

Artículo 19° Carné de campo

- 19.1. El carné de campo otorgado por la *Liga de Fútbol Profesional* identifica a los *Jugadores* que participan en el Torneo Promoción y Reservas 2024. La *Liga de Fútbol Profesional* otorgará el carné de campo, luego de la debida inscripción de los *Jugadores* en un determinado *Club* para efectos de su participación en el Torneo Promoción y Reservas 2024.
- 19.2. El cumplimiento de los requisitos por parte del club antes del plazo establecido determina la correcta inscripción del jugador en la competición, no pudiendo ser cuestionada por los clubes participantes.
- 19.3. La *Liga de Fútbol Profesional* otorgará el carné de campo a los *Jugadores* inscritos, en un determinado *Club*, en la *Liga1 2024* y no en el *Torneo Promoción y Reservas 2024*, para efectos de su participación en el *Torneo Promoción y Reservas 2024* por dicho *Club* en condición de jugador de categoría libre.
- 19.4. Serán válidos los carnés de campo emitidos por la *Liga de Fútbol Profesional* en formato físico o digital, según lo disponga.

Artículo 20° Otorgamiento de carné de campo

- 20.1. El carné de campo puede ser obtenido en cualquier momento durante el desarrollo del Torneo Promoción y Reservas 2024, siempre y cuando el *Jugador* haya sido debidamente inscrito en el club para efectos de su participación en el Torneo Promoción y Reservas 2024 o se encuentre inscrito por el *Club* en su plantel de *Liga1 2024*.

- 20.2. Para aquellos *Jugadores* que ya se encontraban previamente inscritos en el *Club* antes del cierre del correspondiente periodo de inscripción (incluidos jugadores provenientes de sus divisiones menores), el carné de campo también podrá ser obtenido en cualquier momento durante el desarrollo del Torneo Promoción y *Reservas 2024*, siempre que, de forma previa, el *Club* haya cumplido con presentar a la Oficina de Pases y Transferencias de la *FPF* la documentación correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 16° que permita la debida participación de tales *Jugadores* en el Torneo Promoción y *Reservas 2024*.

Artículo 21° Alineación indebida

- 21.1. El *Club* que hace ingresar en cualquier momento del partido a un Jugador no inscrito, mal inscrito, no habilitado, sancionado o que exceda al cupo de extranjeros para que juegue, será sancionado con la pérdida de los puntos obtenidos en campo de juego, anotándose un marcador de cero (0) a tres (3) en su contra, salvo que hubiese perdido por mayor diferencia de goles, en cuyo caso el resultado del marcador será respetado. Asimismo, los puntos del partido serán adjudicados al Club rival debiendo presentarse el reclamo en el plazo que señala el inciso 4° del Artículo 106° del Reglamento Único de Justicia de la *FPF*.

CAPÍTULO III: Registro de Comando Técnico

Artículo 22° Registro de Comando Técnico

- 22.1. *Clubes* deberán inscribir obligatoriamente en el Registro de *Comando Técnico* de la *FPF*, los contratos del director técnico, asistente técnico, preparador físico, preparador de arqueros, médico y fisioterapeuta.
- 22.2. Dichos contratos serán los únicos válidos para cualquier reclamación ante la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la *FPF*. No está permitido ejercer dichos cargos sin disponer del contrato respectivo, ni los documentos sustentatorios que acrediten el ejercicio de su profesión.
- 22.3. Solo podrán ser registrados aquellos miembros del comando técnico (director técnico, asistente técnico, preparadores físicos y de arqueros) que cumplan con:
1. Para Directores Técnicos con Licencia Nacional:
 - a. Para Director Técnico:
 - Contar con licencia A (Nacional o Conmebol) o Superior vigente.
 - b. Para Asistente Técnico:
 - Contar con licencia B (Nacional o Conmebol) o Superior vigente. Para que el asistente técnico pueda asumir el cargo y las funciones de Director Técnico deberá contar obligatoriamente con licencia A (Nacional o Conmebol) vigente, salvo casos de excepción o interinato contemplados en este reglamento.
 2. Para Directores Técnicos con estudios en el extranjero:

- a. Para Director Técnico:
 - Contar con Licencia A o superior Conmebol vigente.
 - b. Para Asistente Técnico:
 - Contar con licencia B o Superior Conmebol vigente.
3. Para Preparador Físico con Licencia Nacional:
- Licencia Nacional B Transitoria de Preparador Físico.
4. Para Preparador Físico con estudios en el extranjero:
- Licencia B de preparador físico vigente y emitida por la Federación de origen del director técnico, más mínimo un (01) año de experiencia como preparador físico en torneos equivalentes al Torneo de Reservas en cualquier Asociación Miembro de FIFA o Conmebol, o
 - Título en Educación Física o afines, más un (01) año de experiencia como preparador físico en torneos equivalentes al Torneo de Reservas en cualquier Asociación Miembro de FIFA o Conmebol
- El Área de Licencias de Entrenadores de la FPF se encargará de verificar esta información y habilitar al Preparador Físico en caso cumpla con todos los requisitos.
5. Para Entrenador de Arqueros con Licencia Nacional:
- Licencia Transitoria de Entrenador de Arqueros.
6. Para Entrenador de Arqueros con estudios en el extranjero:
- Licencia B de entrenador de arqueros vigente o aval académico equivalente, emitidos por la Federación de origen del entrenador de arqueros, más mínimo un (01) año de experiencia como entrenador de arqueros en torneos equivalentes al Torneo de Reservas en cualquier Asociación Miembro de FIFA o Conmebol.

- 22.4. En caso de la suspensión de un entrenador, el asistente respectivo lo podrá reemplazar en sus funciones siempre que disponga del título correspondiente.
- 22.5. Solo podrán ser registrados como médicos de los clubes participantes en el Torneo de Promoción y Reservas 2024 los que presenten su título profesional y certificado o constancia de habilidad vigente, su presencia será obligatoria en todos los partidos oficiales y amistosos.

Artículo 23° Reemplazo de miembros del *Comando Técnico*

- 23.1. En el supuesto de desvinculación de alguno de los miembros del *Comando Técnico* de un *Club* participante en el Torneo Promoción y Reservas 2024, dicho club tendrá un plazo comprendido por dos (02) fechas– contado desde la presentación de los documentos que acrediten tal desvinculación en la *Liga de Fútbol Profesional* de la FPF – para reemplazarlo y completar su *Comando Técnico*.
- 23.2. Asimismo, y solo durante el referido plazo, el *Club* podrá solicitar que un miembro de su *Comando Técnico* de Menores o del primer equipo, cuyo cargo sea aquel correspondiente al miembro del *Comando Técnico* desvinculado y no cumpla con los

requisitos establecidos en el reglamento, excepcionalmente acompañe también al equipo profesional.

- 23.3. Luego de transcurrido en plazo en cuestión; es decir, para la fecha inmediata siguiente al periodo comprendido por las dos (02) fechas antes indicadas, solo podrán ingresar al banquillo y/o al área técnica aquellos miembros del *Comando Técnico* del *Club* que cumplan con los requisitos exigidos para tal efecto por el presente *Reglamento*, y que se encuentren debidamente registrados en la *FPF* y habilitados por la *Liga de Fútbol Profesional*.

Artículo 24° Restricciones para el registro de Comando Técnico

- 24.1. Los entrenadores, asistentes, preparadores físicos y de arqueros, fisioterapeutas y el médico, no podrán desempeñarse como tales en más de un *Club* durante el desarrollo del Torneo Promoción y Reservas 2024.

Artículo 25° Infracciones al registro del Comando Técnico

- 25.1. Las trasgresiones a las normas contenidas en el presente capítulo serán sancionadas de acuerdo con el Artículo 121° - "MULTAS".

CAPÍTULO IV: Uniforme y equipamiento

Artículo 26° Aprobación de los uniformes y los colores

- 26.1. Un uniforme consta de:
- Camiseta
 - Pantalón
 - Medias
- 26.2. El uniforme tiene las siguientes características generales:
- Las camisetas y pantalones de cada jugador están numerados, conforme el Artículo 27°.
 - Las calzas serán del mismo color que el pantalón y no pueden exceder del largo de éste.
 - El uso de canilleras es obligatorio.
 - Las medias se usan subidas.
 - Las camisetas de los *clubes* podrán llevar en la espalda el nombre o apellido del *Jugador* respectivo, no debiendo éste exceder de un margen de 7 cm. de altura.
- 26.3. Los *Clubes* presentan, obligatoriamente, un uniforme oficial y un uniforme alterno, los cuales deben ser de colores y tonalidades claramente diferenciados (uno de colores predominantemente oscuros y otro de colores claros). Asimismo, los *Clubes* deberán elegir tres colores diferenciados entre sí para sus guardametas. Estos tres uniformes deben diferenciarse claramente y sus colores deben contrastar entre sí.

- 26.4. Los *Clubes* también pueden presentar un uniforme alterno adicional, el cual deberá ser de colores y tonalidades claramente diferenciado de los mencionados en el numeral anterior.
- 26.5. Para efectos de su participación en el Torneo de Promoción y Reservas 2024, Se considerarán los uniformes presentados por los Clubes para su participación en la Liga1 Betsson 2024.
- 26.6. Los *Clubes* tienen la obligación de tener disponible para todos los partidos y durante el desarrollo del Torneo Promoción y Reservas 2024 los uniformes aprobados por la *Liga de Fútbol Profesional*.
- 26.7. En caso de cambio de uniforme durante el desarrollo del Torneo Promoción y Reservas 2024, el *Club* deberá enviar el formulario con el nuevo modelo de uniforme para aprobación de la *Liga de Fútbol Profesional* hasta veintiún (21) días antes del primer partido que disputará con este nuevo uniforme.
- 26.8. En mérito al informe del Árbitro y/o *Delegado de Partido*, los *Clubes* que infrinjan estas disposiciones serán sancionados de acuerdo con el Artículo 121° - "MULTAS".

Artículo 27° Números y nombres

- 27.1. Las camisetas y los pantalones de cada *Jugador* podrán estar numerados desde el uno (1) hasta el noventa y nueve (99). Siendo el número uno (1) siempre reservado para el arquero. La camiseta y pantalón de un mismo *Jugador* deberá tener obligatoriamente el mismo número.
- 27.2. Los números de los uniformes tienen las siguientes características básicas:
- a) Están ubicados obligatoriamente en el dorso de la camiseta, así como en los pantalones:
 - i. los números de la espalda tendrán veinticinco (25) centímetros de alto.
 - ii. los números de los pantalones tendrán entre diez (10) y quince (15) centímetros de alto.
 - b) Son de colores contrastantes al color de la camiseta y pantalones.
- 27.3. En mérito al Informe Arbitral y/o Informe del *Delegado de Partido*, los *Clubes* que infrinjan estas disposiciones serán sancionados de acuerdo con el Artículo 121° - "MULTAS".

Artículo 28° Propaganda comercial en uniforme

- 28.1. Los *Clubes* pueden colocar propaganda comercial en el uniforme de sus *Jugadores*, para este efecto se observarán las disposiciones de la *FPF* sobre el particular. En ningún caso esta propaganda puede impedir la perfecta visibilidad del número correspondiente al *Jugador*.

- 28.2. La LFP podrá concretar acuerdos comerciales específicos para el Campeonato a beneficio de uno o más clubes participantes que requieran entregar activos comerciales (incluida publicidad en el uniforme). La obligación expuesta en el presente numeral será únicamente aplicable para los clubes que se adhieran a los mencionados acuerdos comerciales. El presente artículo, no incluye lo relacionado a los activos publicitarios para promoción y exposición de los patrocinadores y/o aliados estratégicos que pudiera tener el Torneo de Promoción y Reservas 2024, cuya obligación es aplicable a todos los clubes.
- 28.3. Los *Jugadores* no deben mostrar al público camisetas interiores con lemas o publicidad comercial. El *Jugador* que infrinja la presente disposición será multado de acuerdo con el Artículo 121° - "MULTAS". El importe de la Multa podrá ser deducido de las remuneraciones que perciba el *Jugador* en su respectivo *Club*.
- 28.4. Está prohibida la exhibición de publicidad orientada a la política o mensajes políticos en cualquier idioma o forma en el uniforme de los *Jugadores*, camiseta bajo el uniforme, equipamiento (bolsas, botellas, coolers, bolsas médicas, etc) e incluso en el cuerpo, está prohibida durante el partido, durante la llegada y salida del estadio, durante la previa y posterior al partido, o en cualquier actividad relativa al partido (calentamiento, reconocimiento de campo, conferencia de prensa, entrevista en la zona mixta, etc).
- 28.5. El *Club* que infrinja la presente disposición será multado de acuerdo con el Artículo 121° - "MULTAS".

Artículo 29° Uso de chalecos en el banquillo

- 29.1. Todos los *Jugadores* suplentes deberán utilizar chalecos en el banquillo y en el calentamiento durante el partido. Caso sea solicitado por el árbitro, los integrantes del *Cuerpo Técnico* utilizarán chalecos.
- 29.2. El *Club* que infrinja la presente disposición será multado de acuerdo con el Artículo 121° - "MULTAS".

SECCIÓN IV: INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADIOS O RECINTOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I: GENERALIDADES DEL ESTADIO

Artículo 30° Estadios o recintos deportivos

- 30.1. Los partidos del Torneo Promoción y Reservas 2024 se desarrollarán en los campos oficiales presentados por los clubes y acreditados por la FPF. Cada club deberá acreditar obligatoriamente una (1) sede de competencia principal y una (1) sede de competencia alterna (podrán inscribir como máximo 3 alternas).
- 30.2. Sin menoscabo de lo requerido en este Reglamento, los Estadios o recintos deportivos donde se celebren partidos del Torneo Promoción y Reservas 2024, deberán reunir, además, las condiciones fijadas por la legislación nacional.

Artículo 31° Ubicación de los Estadios o recintos deportivos

- 31.1. En todos los casos, las sedes de competencia designadas por los clubes deberán ubicarse en la región en la cual el club haya constituido su sede y deberá presentar condiciones similares.

Artículo 32° Capacidad de los Estadios o recintos deportivos

- 32.1. Independientemente de la capacidad del *Estadio o recintos deportivos*, el aforo permitido estará en concordancia con la normativa nacional aplicable. Dichos aspectos serán validados y autorizados por la Liga de Fútbol Profesional.

Artículo 33° Garantía de seguridad de la edificación

- 33.1. Los gobiernos locales son las entidades nacionales competentes para emitir el certificado de seguridad que garantiza la evaluación e inspección de las condiciones de seguridad en los *Estadios o recintos deportivos* en el país, cuya denominación es Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (en adelante, Certificado ITSE).
- 33.2. Es responsabilidad del club local que el *Estadio o recinto deportivo* cuente con Certificado ITSE o documento que certifique la seguridad y/o funcionamiento del mismo, expedido por el gobierno local competente durante todo el desarrollo del Torneo Promoción y Reservas 2024.

Artículo 34° Sistema de sonido

- 34.1. Todos los estadios o recintos deportivos en los que se disputen los partidos con público deberán contar obligatoriamente con un sistema de sonido (altavoces) bajo la responsabilidad del *Club* local. Este equipo de sonido deberá estar ubicado de preferencia en la parte superior de las tribunas; en caso este escenario no sea posible, los parlantes deberán estar ubicados en el perímetro del campo de juego, apuntando a las tribunas.
- 34.2. En toda mención al campeonato, realizada en los altavoces y/o altoparlantes del estadio donde se jueguen partidos oficiales del Torneo Promoción y Reservas, se deberá utilizar el nombre oficial de la competencia.
- 34.3. El uso de los altavoces durante el desarrollo del partido deberá contar con la autorización del *Delegado de Partido* y limitarse sólo a los avisos oficiales. Además, es facultad del *Delegado de Partido* limitar o prohibir el uso de los altavoces.
- 34.4. Queda expresa y terminantemente prohibido el uso del sistema de altavoces para hostigar, hostilizar, amedrentar, amenazar, insultar u ofender a los *Jugadores, Cuerpo Técnico*, dirigentes o espectadores; así como para instigar la realización de actos violentos y de amedrentamiento. Del mismo modo, está prohibido anunciar los resultados parciales o totales de otros partidos.
- 34.5. El incumplimiento de las normas previstas en el presente artículo será sancionado de acuerdo con el Artículo 121° - "MULTAS". Al margen de las sanciones en referencia, si el *Club* local resultara responsable del mal uso del sistema de altavoces, parlantes, orquestas, etc., estará sujeto a sanción de la Comisión Disciplinaria de la FPF.

Artículo 35° Estacionamiento

- 35.1. Los Estadios o recintos deportivos deben contar con:
 - Estacionamiento para buses de jugadores lo más cercano posible a los vestidores. Con rutas diferenciadas y recorrido peatonal independiente desde el estacionamiento de buses hasta los vestidores.
 - Estacionamiento para ambulancias.
 - Estacionamiento para los oficiales.

CAPITULO II: INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 36° Campo de juego

- 36.1. Los partidos podrán disputarse en superficies de césped natural o artificial, sujeto a la aprobación de la Liga de Fútbol Profesional.
- 36.2. Las dimensiones del campo de juego deben ser preferencialmente de 105m x 68m. La longitud mínima de la línea de banda será de 100m y la máxima 110m. La longitud mínima de la línea de meta será de 60m y la máxima 75m. Excepcionalmente y por

circunstancias especiales esta medida podrá variar a criterio de la Jefatura de Infraestructura de la FPF.

- 36.3. El club local, como organizador del partido, es responsable de garantizar que todos los recursos y procedimientos de mantenimiento y preparación del campo de juego estén disponibles y sean realizados en tiempo para garantizar una superficie segura, nivelada y con altura correspondiente de corte.
- 36.4. Además, el club local deberá garantizar que el área que se encuentra en el entorno del campo de juego sea segura y libre de riesgos para la circulación.
- 36.5. Para los estadios con césped natural, la recomendación es que la altura del césped permanezca entre 20mm y 25mm, no pudiendo en principio exceder a 25mm de altura, garantizando que la altura del césped sea la misma altura en toda su extensión.
- 36.6. El Club que infrinja lo dispuesto en el presente artículo será multado de acuerdo con el Artículo 121° - "MULTAS".

Artículo 37° Área de calentamiento de suplentes

- 37.1. Siempre que sea posible, el área de calentamiento de los suplentes será detrás de la línea de meta. Si no es posible, el *Delegado del Partido* podrá disponer que el calentamiento de los suplentes se realice al lado del banquillo.

Artículo 38° Instalaciones técnicas

38.1. Vestuarios de Jugadores

38.1.1. Los vestuarios del *Estadio* para *Club* local y visitante deben ser de similares características y estar en buenas condiciones. Como mínimo deberá contar con lo siguiente:

- bancos para al menos veinticinco (25) *personas*,
- cuatro (04) duchas,
- dos (02) inodoros,
- dos (02) lavatorios,
- una (01) camilla,
- una (01) pizarra táctica y

38.1.2. Se deberá garantizar el suministro de agua durante todo el evento, así como mantener la limpieza y operación de griferías y aparatos dentro de los vestuarios.

38.1.3. Los accesos y recorridos desde el estacionamiento de buses hacia los vestuarios y de éstos hacia el campo de juego, deberán ser separados del tránsito de espectadores y prensa en todo momento.

38.2. Vestuarios de árbitros

38.2.1. Los vestuarios para árbitros deben tener con mínimo lo siguiente:

- bancos para cinco (05) *personas*,

- una (01) ducha,
- un (01) inodoro,
- un (01) lavatorio y

38.2.2. Se deberá garantizar el suministro de agua durante todo el evento, así como mantener la limpieza y operación de griferías y aparatos dentro de los vestuarios.

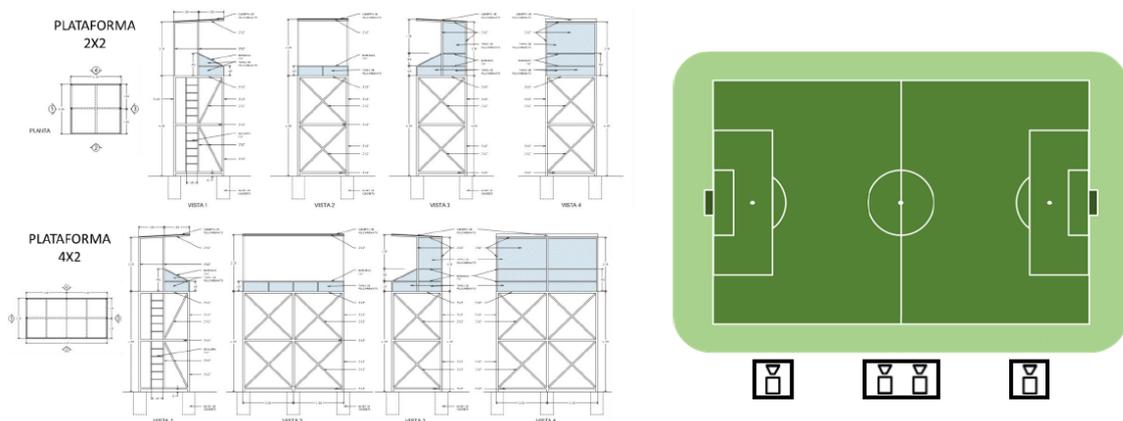
38.2.3. Deberá contar con baños operativos para el público asistente.

38.3. Plataformas para la transmisión televisiva

Los estadios o recintos deportivos deberán contar con plataformas y posiciones para la ubicación de cámaras de televisión sin obstrucción de postes, mallas u otros elementos que eviten se pueda tener una imagen clara desde el centro del campo, a la altura del área grande y detrás de los arcos.

PLATAFORMAS PARA CAMARAS DE TV

Se requiere 1 plataforma central (4x2) y 2 plataformas laterales (2x2)



Artículo 39° Sala de primeros auxilios

39.1. En caso se juegue con público, el *Estadio* fijado por el *Club* deberá tener disponibilidad de atención de primeros auxilios para espectadores y jugadores. Esta atención deberá contar con un equipamiento según lo dispuesto en el artículo 43° del reglamento de la Ley 30037.

Artículo 40° Banquillo

40.1. Banquillos para ambos equipos con capacidad de dieciséis (16) asientos por equipo, con cubierta de protección y asientos en buen estado. Adicionalmente se deberá contar con una banca central para el cuarto árbitro y delegado del partido con capacidad para cuatro (04) personas con asientos y una mesa de trabajo, así como cubierta de protección.

SECCIÓN V: ASUNTOS ORGANIZACIONALES

CAPÍTULO I: Concepto organizacional

Artículo 41° Organización del *Club* local

- 41.1. La organización del partido que el *Club* juegue de local es estricta responsabilidad de éste, sin embargo, deberá cumplir toda las normas y disposiciones establecidas por la *FPF* y la *Liga de Fútbol Profesional*. Es obligación del *Club*, contar con todo lo exigido por la legislación nacional.
- 41.2. El *Club* local podrá optar por organizar el espectáculo deportivo con público espectador o sin este, siempre y cuando comunique oportunamente (antes de la emisión de la Ficha de Programación) esta decisión a la *Liga de Fútbol Profesional*.
- 41.3. La organización de un espectáculo deportivo debe garantizar el estricto cumplimiento de las normas emitidas por el Gobierno, así como las medidas establecidas por la *FPF* y en este *Reglamento*.
- 41.4. El *Club local*, como organizador del espectáculo deportivo, debe formar un grupo de trabajo para la organización del partido con los siguientes roles:

Rol	Descripción y Funciones
Responsable de Sede (VM)	Personal designado por el club local que será el responsable general del cumplimiento de las operaciones requeridas en la sede. Lidera el equipo de trabajo de la sede a nivel operativo. Asegura el cumplimiento de los protocolos sanitarios y de seguridad según las normativas establecidas y aprobadas por las autoridades competentes.
Oficial de Seguridad (OSL)	Oficial designado por el club local, responsable de la organización, seguridad, comodidad, logística, higiene y salud pública del espectáculo deportivo y de la seguridad, bienestar y tranquilidad del equipo visitante y autoridades deportivas. Siendo responsable de coordinar con la Policía Nacional del Perú las medidas de seguridad que sean necesarias.

Artículo 42° Responsabilidad del Oficial de Seguridad del Club Local (OSCL)

- 42.1. Como parte de su responsabilidad, el Oficial de Seguridad (OSCL) deberá formular los planes de Protección & Seguridad y Planes de Contingencia para obtener la resolución del Otorgamiento de Garantías en cumplimiento al artículo 16° del Decreto Supremo N° 007-2016-IN, reglamento de la Ley N° 30037 "Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos y su modificatoria; así como la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente *Reglamento* y las adicionales dictadas por la *FPF* para la organización de los partidos con público en estrecha coordinación con los organismos que directa o indirectamente participan en dicha actividad de acuerdo a lo establecido en los artículos 70° y 71° del Código Disciplinario de la *FPF*.

Artículo 43° Organización de la *Liga de Fútbol Profesional*

- 43.1. La *Liga de Fútbol Profesional* es responsable de la organización del Torneo Promoción y Reservas 2024, con facultades para resolver todas las cuestiones relacionadas a la competencia. Entre sus atribuciones están el control de los partidos, instruyendo a sus comisiones, oficiales y funcionarios a ejercer el control del cumplimiento de las normas.
- 43.2. La *Liga de Fútbol Profesional* es la única competente para establecer todas las obligaciones, directrices e instrucciones que los *Clubes* participantes deben cumplir en cuanto a todos los aspectos del torneo, incluyendo el protocolo de juego, derechos comerciales (respetándose, en todo caso, el derecho de contratación individual de los clubes en coordinación con ellos y conforme a las disposiciones estatutarias federativas vigente), prensa, acreditación, etc. De la misma manera, la *Liga de Fútbol Profesional* es la única responsable de autorizar o no la permanencia de personas en el campo de juego, abarcando a profesionales de prensa, TV, periodistas, fotógrafos o cualquier vehículo de comunicación.

Artículo 44° Oficiales del Partido

- 44.1. Son considerados *Oficiales de Partido* todos los oficiales designados por la *Liga de Fútbol Profesional* para un partido. Los *Oficiales de Partido* cumplen los siguientes roles en un partido:

Rol	Descripción y Funciones
Delegado del Partido	Oficial del partido que, actuando en representación de la Liga de Fútbol Profesional efectuará el control y supervisión del normal desarrollo de los partidos garantizando el cumplimiento del reglamento de la competición, la reglamentación deportiva vigente aplicable y el Protocolo de Bioseguridad. Ejercerá como la autoridad general de todos los aspectos operacionales del partido, siendo responsable de su éxito. Conforme al Artículo 45° y otras disposiciones en este Reglamento.
Equipo arbitral	Término general que designa a una o varias personas responsables de dirigir un partido de fútbol (consiste: árbitro principal, 2 árbitros asistentes, 1 cuarto árbitro) puede contar también con: árbitros asistentes adicionales, árbitro asistente de reserva, cuarto árbitro, miembros del equipo arbitral de video) de acuerdo con las <i>Normas FIFA</i> .
Asesor de árbitros	Oficial nombrado por la comisión de árbitros de la FPF, a efectos de evaluar a los árbitros. El Club local deberá proveer a los Asesores de Árbitros un sitio en la mejor ubicación posible del estadio, con vista plena al campo de juego, con seguridad y si es posible, con monitor de televisión.
Árbitro	Miembro principal del equipo arbitral de un partido, el cual desempeña sus funciones dentro del terreno de juego. El resto de los miembros del equipo arbitral ejercen sus funciones bajo el control y la dirección del

	árbitro. El árbitro es el responsable último en la toma de decisiones.
Primer Árbitro asistente	Miembro del equipo arbitral que dispone de un banderín y se sitúa en una mitad de la línea de banda para ayudar al árbitro principal, especialmente en las decisiones relativas a situaciones de fuera de juego y saques de meta, de esquina y de banda.
Segundo Árbitro asistente	Miembro del equipo arbitral que dispone de un banderín y se sitúa en una mitad de la línea de banda para ayudar al árbitro principal, especialmente en las decisiones relativas a situaciones de fuera de juego y saques de meta, de esquina y de banda
Cuarto árbitro	Miembro del equipo arbitral que ayuda al árbitro en tareas que se desempeñan tanto fuera como dentro del campo, tales como la supervisión del área técnica, el control de las sustituciones, etc.

44.2. Además, la *Liga de Fútbol Profesional*, podrá nombrar a su solo criterio otros representantes que juzgue necesario para el buen desarrollo del partido.

Artículo 45° Delegado de Partido

45.1. Los *Delegados de Partido* son *Oficiales del Partido* que, actuando en representación de la *Liga de Fútbol Profesional*, efectuarán el control y supervisión del normal desarrollo de los partidos garantizando el cumplimiento del presente *Reglamento* y la reglamentación deportiva vigente aplicable. Además, el *Delegado de Partido* es el responsable de coordinar y supervisar la organización del partido con el Responsable de Sede y el Oficial de Seguridad; antes, durante y después de cada partido.

45.2. Una persona podrá ser acreditada como *Oficial de Partido* por la *Liga de Fútbol Profesional* si cumple los siguientes requisitos:

- a) Es mayor de 25 años
- b) Asistió y aprobó el Curso de *Oficiales de Partido 2023-2024* organizado por la *FPF*.
- c) No podrá ser acreditado como *Delegado de Partido* la persona que ostente algún cargo oficial en cualquiera de los clubes participantes de los torneos organizados por la Liga de Fútbol Profesional.

45.3. La *Liga de Fútbol Profesional* designará a un *Delegado de Partido* acreditado para cada partido, dicha designación se registrará en la Ficha de Programación. Esta designación no podrá ser objetada.

45.4. Los *Delegados de Partido* son responsables de cargar sus respectivos informes en el sistema COMET, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del partido o, en su caso, de la suspensión del partido. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el informe no hubiera podido ser cargado a tiempo, el delegado de partido informa por escrito a la Liga de Fútbol Profesional, las incidencias del partido, dentro de las 24 horas siguientes, personalmente o vía correo electrónico.

- 45.5. Los informes de los *Delegados de Partido*, a solicitud de parte, podrán ser puestos en conocimiento de los representantes debidamente acreditados de los *Clubes*, quienes quedan obligados a guardar la debida reserva respecto de su contenido.

CAPÍTULO II: Asuntos financieros en la organización

Artículo 46° Ingresos y gastos de organización del evento deportivo

- 46.1. Con respecto a los ingresos y gastos operativos de los partidos, estos le corresponderán al *Club* local cuando le corresponda la organización de los partidos.

CAPÍTULO III: Actividades de Preproducción del partido

Artículo 47° Ficha de Programación

- 47.1. La Ficha de Programación es el documento oficial mediante el cual la *Liga de Fútbol Profesional* determina los siguientes datos de la organización del partido:
- a) Programación del partido: Fecha, día, hora
 - b) Estadio
 - c) Club local
 - d) Club visitante
 - e) Uniformes (conforme a lo dispuesto en el Artículo 49°)
 - f) *Delegado de Partido*
 - g) *Otros oficiales de partido*
 - h) Acuerdos y/u observaciones
 - i) Emisión de localidades y precio (de jugarse con público)
- 47.2. Las Fichas de Programación emitidas por la *Liga de Fútbol Profesional*, son de obligatorio cumplimiento para los *Clubes* una vez notificadas.
- 47.3. No tienen validez ni fuerza obligatoria los pactos o acuerdos de cualquier naturaleza que adopten los representantes de los *Clubes* involucrados, ya sea en forma oral o por escrito que difieran de lo dispuesto en la Ficha de Programación.
- 47.4. El *Club* que no cumpliera con esta disposición será multado de acuerdo con el artículo 121° - "MULTAS".

Artículo 48° Notificación de Fichas de Programación

- 48.1. La programación de los partidos y las fichas de programación, se notifican de manera digital preferentemente dentro de los catorce (14) días calendarios de la fecha a programar.

Artículo 49° Determinación de uniforme para partido

- 49.1. La *Liga de Fútbol Profesional* consignará en la Ficha de Programación, los uniformes con los que cada *Club* jugará dicho partido, indicando el color de las camisetas, short y medias de ambos equipos incluidos los arqueros, de acuerdo con las *Reglas de Juego*.
- 49.2. Siempre que sea posible, la *Liga de Fútbol Profesional* designará el uniforme que haya sido aprobado como uniforme oficial por el *Club*. Sin embargo, cuando esto no sea

posible, el principio a ser utilizado es tener un *Club* predominantemente en color oscuro y otro *Club* predominantemente en color claro, teniendo la prioridad el uniforme oficial del *Club* local. En algunos casos, se podrá disponer combinaciones de uniformes oficiales y alternos.

- 49.3. Ningún *Club* podrá utilizar cualquier otro uniforme del que se encuentra dispuesto en la Ficha de Programación; el *Club* que no cumpliera con esta disposición será multado de acuerdo con el artículo 121° - "MULTAS".

Artículo 50° Programación de los partidos

- 50.1. La programación de los partidos será realizada por la Liga de Fútbol Profesional.
- 50.2. La programación de los partidos se sujeta a las siguientes normas:
- a. El club local escoge estadio, camarín y ubicación de sus simpatizantes. El club local deberá disputar su partido preferentemente en el estadio designado como principal, salvo que por alguna razón este no se encuentre disponible. En este caso, jugará en uno de los estadios registrados como alterno.
 - b. El club local no podrá ejercer su localía en el estadio principal de su eventual rival, en caso tenga registrado como estadio principal uno que es propiedad o administrado por su eventual rival, deberá jugar su partido como local en uno de los que haya escogido como su estadio alterno.
- 50.3. Los *Clubes* que infrinjan las disposiciones de la Liga de Fútbol Profesional respecto a lo indicado en la Ficha de Programación, serán sancionados de acuerdo con el artículo 121° - "MULTAS".

Artículo 51° Programación de partidos simultáneos

- 51.1. De preferencia, en la última fecha de la Fase de Grupos del Torneo Promoción y Reservas 2024, los partidos correspondientes a los clubes que se encuentren en posibilidad de clasificar al Play-offs, serán programados por la *Liga de Fútbol Profesional* el mismo día y a la misma hora.

Artículo 52° Reunión de Coordinación del Partido

- 52.1. El delegado de partido creará un grupo de coordinación, a través de una aplicación de mensajería instantánea (WhatsApp o similar), con todos los involucrados para las coordinaciones respectivas antes, durante y posterior al partido.
- 52.2. El día previo del partido se realizará la Reunión de Coordinación del Partido, de forma presencial o virtual, la que será convocada por el Delegado de Partido a través del grupo de coordinación por lo menos con 24 horas de anticipación.
- 52.3. La Reunión de Coordinación del Partido deberá contar con la presencia de las siguientes personas:
- 52.3.1. Representantes de la *Liga de Fútbol Profesional*:
 - a) *Delegado del Partido*

- b) Cuarto Árbitro.
- c) Asesor Arbitral.
- d) Oficial de Prensa y Medios (si es nombrado).
- e) Oficial de Seguridad (si es nombrado).
- f) Otros oficiales (si son nombrados).

52.3.2. Representantes del *Club* local y visitante:

- a) Responsable de las cuestiones administrativas (obligatorio).
- b) Responsable de la administración del *Estadio* (obligatorio *Club* local).
- c) Oficial de Seguridad (obligatorio para el *Club* local).
- d) Responsable del área médica (recomendable).
- e) Una persona del área técnica (recomendable).
- f) Oficial de prensa (recomendable).

52.4. La agenda de la Reunión de Coordinación del Partido será la siguiente:

- 1) Bienvenida y presentación de los delegados del Partido.
- 2) Horarios de salida de los hoteles.
- 3) Conferencia de los uniformes de los equipos (incluyendo equipamiento de los arqueros).
- 4) Lista del equipo (numeración de las camisetas y cuerpo técnico registrado).
- 5) Número de personas permitidas en el banquillo.
- 6) Cuenta Regresiva, protocolo de entrada en el campo.
- 7) Procedimientos de calentamiento (antes y durante el partido).
- 8) Cuestiones de arbitraje.
- 9) Cuestiones médicas.
- 10) Cuestiones Disciplinarias.
- 11) Cuestiones de Seguridad.
- 12) Otros temas.

52.5. El *Club* que infrinja la presente disposición será multado de acuerdo con el artículo 121° –“MULTAS”.

CAPÍTULO IV: ACCESOS

Artículo 53° Disposiciones para partidos con público espectador

53.1. En el caso la organización de un espectáculo sea con público espectador, el *Club* local deberá aplicar las disposiciones establecidas en este Subcapítulo, así como las que correspondan a la normativa emitida por el Gobierno central o la autoridad pública competente.

Artículo 54° Zonificación del estadio

54.1. El estadio o recinto deportivo tendrá la siguiente zonificación:

- a) Zona de Competición. Incluye el interior del estadio con las siguientes áreas:
 - Campo de juego

- Alrededores del campo de juego, incluyendo el área técnica
- Túnel y corredores de accesos al campo de juego y zona de competiciones
- Vestuarios
- Otras áreas de competición

- b) Zona de tribunas. Incluye todas las tribunas, incluidos los siguientes espacios:
- Puertas del estadio
 - Tribunas
 - Cabinas de prensa
 - Sala de conferencia de prensa
 - Plataformas y posiciones para la ubicación de cámaras de televisión sin obstrucción de postes, mallas u otros elementos que eviten se pueda tener una imagen clara desde el centro del campo, a la altura del área grande y detrás de los arcos.
- c) Exterior del estadio. Incluye las siguientes áreas:
- Unidades móviles de televisión
 - Zona de estacionamientos
 - Perímetro exterior del estadio

 Zona 1 Zona de Competición	 Zona 2 Zona de Tribunas	 Zona 3 Exterior del Estadio
Incluye el interior del estadio con las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> • Campo de juego • Alrededores del campo de juego, incluyendo área técnica • Túnel y corredores de accesos al campo de juego y zona de competiciones • Vestuarios • Otras áreas de Competición 	Incluye todas las tribunas, incluidos los siguientes espacios: <ul style="list-style-type: none"> • Puertas del estadio • Tribunas • Cabinas de prensa • Sala de conferencia de prensa • Plataformas cámaras de TV 	Incluye las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> • Unidades móviles de TV • Puesto de triaje • Zona de estacionamiento • Perímetro exterior del estadio

Artículo 55° Zona de Competición

- 55.1. El ingreso a la zona de competición, que incluye el campo de juego y lugares adyacentes a las mismas, excepto las tribunas asignadas a los espectadores, solo será permitido al siguiente personal acreditado:
- Jugadores* titulares y suplentes de ambos *Clubes*.
 - Cuerpo Técnico y auxiliar* de ambos clubes y participantes del partido.
 - Reporteros gráficos debidamente acreditados.
 - Personal encargado del control del partido, *Delegado de Partido*, Coordinador, árbitro principal, árbitros auxiliares y Oficial de Seguridad del *Club* local (OSCL).
 - Oficial de Control Antidopaje acreditado por Comisión Nacional Antidopaje
 - Efectivos de la Policía Nacional y otros organismos de seguridad que resulten indispensables en función del Plan de Seguridad, determinado por la autoridad correspondiente.
 - Personal de camilleros (no más de 4 personas).
 - Personal de recogeboles (al menos 6 personas).
 - Personal encargado de operar la ambulancia (no más de 3 personas).

- j) Personal de Televisión encargado de operar las respectivas cámaras.
- 55.2. El personal autorizado para ingresar la zona de competición deberá ubicarse en los lugares correspondientes de acuerdo con la *Normativa FIFA* y su eventual ingreso al campo de juego, deberá contar con la expresa autorización del árbitro del partido.
- 55.3. Las limitaciones señaladas no permiten, por lo tanto, el ingreso a la zona de competición de hinchas, simpatizantes, familiares, amigos, mascotas, ni personal de prensa, excepto el señalado en los incisos precedentes. En casos excepcionales debidamente sustentados por los clubes, en la Ficha de Programación, la *Liga de Fútbol Profesional* podrá autorizar el eventual ingreso de determinado personal a la zona de competición.
- 55.4. El *Delegado de Partido*, efectuará las coordinaciones correspondientes con el *Oficial de Seguridad* del *Club* local (OSCL) y el árbitro del partido, a fin de que el mismo no se inicie o se interrumpa mientras personal no autorizado se encuentre en la zona de competición.

Artículo 56° Entradas para público espectador y entradas de cortesía

- 56.1. En caso el partido se juegue con la presencia de espectadores, el régimen de entradas se sujetará a lo dispuesto al Reglamento de la Liga1 al club local.
- 56.2. Las trasgresiones a las disposiciones contenidas en los artículos precedentes de este capítulo serán sancionadas de acuerdo con el artículo 121° – "MULTAS".

Artículo 57° Prohibición de invitados

- 57.1. Queda terminantemente prohibido el uso de listas o relaciones de invitados para el ingreso a los *Estadios o recintos deportivos*, por efecto de cumplimiento del artículo 44° del DS N° 007-2016-IN (seguro obligatorio para los espectadores), así como las entradas denominadas de "oficio".

Artículo 58° Acreditaciones y niveles de acceso

- 58.1. Las acreditaciones son el elemento de identificación por medio del cual se podrá acceder a determinadas zonas del Estadio sede del partido, incluidas las zonas de acceso restringido.
- 58.2. Las acreditaciones son entregadas a personas que desempeñan funciones específicas en el desarrollo del espectáculo deportivo.
- 58.3. Los Clubes locales están obligados a elaborar y entregar acreditaciones a los oficiales, proveedores y otras personas que cumplan funciones en la organización del partido.

CAPÍTULO V: Actividades del día del partido

Artículo 59° Cuenta Regresiva Oficial del partido

- 59.1. El *delegado de partido* será el responsable de preparar y ejecutar la cuenta regresiva oficial del partido, la misma que será presentada en la reunión de coordinación y que se publicará en las distintas áreas de interés el día de partido.
- 59.2. La cuenta regresiva oficial debe señalar, como mínimo, la hora y el responsable para las siguientes acciones de interés:

Acción de Interés	Hora de Ingreso
Llegada delegado de partido	KO-3:00h
Revisión final sede	KO-2:30h
Llegada equipo arbitral	KO-2:00h
Llegada club local	KO-1:45h
Llegada club visitante	KO-1:30h
Llegada ambulancia/prensa/recogebolas/camilleros	KO-1:00h

- 59.3. Las cuentas regresivas podrán sufrir ajustes de acuerdo con el Estadio en el que se disputarán los partidos, considerando las distancias de los vestuarios, posicionamiento de los bancos, etc.
- 59.4. Es atribución de los *delegados de partido*, controlar el estricto cumplimiento de los horarios señalados en la programación.

Artículo 60° Sincronización de relojes

- 60.1. El partido deberá iniciarse a la hora exacta, para lo cual, a su llegada al *estadio* respectivo, el *delegado de partido* coordinará con los jefes de equipo o entrenadores de los *clubes* participantes y con el árbitro, la sincronización de sus respectivos relojes en base a la hora oficial que los *delegados de partido* que intervendrán en la fecha respectiva.
- 60.2. En ninguna circunstancia el partido podrá sufrir retraso como consecuencia de la llegada tardía de un *club*. En ese caso, la Comisión Disciplinaria de la FPF podrá aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 61° Uso de vestuarios

- 61.1. El acceso a los vestuarios estará restringido al uso exclusivo de los jugadores y miembros del cuerpo técnico consignados en la lista oficial para el partido.

Artículo 62° Lista de jugadores y formación táctica

- 62.1. Los clubes deberán entregar al Delegado de Partido la lista con los nombres de un máximo de veinte (20) jugadores alineados (titulares y suplentes), en la cual se pueden incluir hasta dos (2) jugadores extranjeros Sub-22, y la lista de un máximo de siete (7) miembros en el

cuerpo técnico hasta noventa (90) minutos antes de la hora estipulada para el inicio del partido. En esta lista deberán constar por lo menos dos (2) arqueros.

- 62.2 Los primeros once (11) que comenzarán el partido serán designados como titulares, y los otros como suplentes. Los números que lleven en la espalda de la camiseta y en el pantalón tendrán que corresponder a los que se encuentran indicados en la lista de jugadores inscriptos.
- 62.3 La lista debe ser firmada por el jefe de equipo, la cual tendrá naturaleza de Declaración Jurada Simple. La Lista se consignará en el formato oficial que proporcione para tal efecto la *Liga de Fútbol Profesional*.
- 62.4 Los clubes deberán entregar también noventa (90) minutos antes del inicio del partido la formación táctica de los equipos para que sea elaborado el gráfico de presentación de los equipos para la TV. La información en esta planilla debe ser fehaciente y debe estar escrita de forma legible.
- 62.5 El delegado de partido compartirá las planillas de ambos *Clubes* en el grupo de coordinación.

Artículo 63° Alineación jugadores Sub-19 y bolsa de minutos

- 63.1. Todos los Clubes participantes estarán obligados de alinear durante todo el partido en todos los encuentros, por lo menos a seis (6) jugadores nacionales categoría 2005 o menores.
- 63.2. En caso de expulsión de los jugadores de la categoría 2005 o menores que le impida seguir participando del partido y que no permita cumplir la disposición que antecede, el club podrá actuar sin este requisito de manera excepcional durante el resto del encuentro, pero no podrá disminuirlos.
- 63.3. En caso de lesión de alguno de los jugadores de la categoría 2005 o menores que le impida seguir participando del partido, el club podrá actuar sin este requisito siempre y cuando ya haya realizado sus cinco (5) sustituciones o tres (3) momentos de cambio. En caso contrario, si pudiera realizar cambios, el inmediatamente siguiente deberá ser para completar los seis (6) jugadores de la categoría 2005 o menores en cumplimiento de la norma.
- 63.4. El club que incumpla la presente disposición será declarado perdedor por el score de tres (3) goles contra cero (0) de ser el caso, adjudicándole los tres puntos al equipo contendor; la Comisión Disciplinaria actuará de oficio, previa evaluación del informe arbitral. El Club infractor será sancionado adicionalmente con una multa de una (01) UIT.
- 63.5. Para el Torneo de Promoción y Reserva 2024, los Clubes deberán cumplir con una Bolsa de Minutos - para jugadores nacionales nacidos en el año dos mil ocho (2008) o menores - de setecientos veinte (720) minutos durante el desarrollo del Torneo de Promoción y Reserva Fase de Grupos 2024, para lo cual se determina que estos

Jugadores podrán acumular hasta un máximo de ciento ochenta (180) minutos por partido, no interesando el número de Jugadores participantes. Todo excedente de minutos que pudiera ser acumulado en un partido no será computable. Aquellos jugadores de categoría 2008 o menores que sean alineados por los clubes en virtud de la obligación que tienen éstos de alinear a seis (6) jugadores categoría 2005 o menores, computarán para la Bolsa de Minutos, siempre con sujeción a lo dispuesto en el presente artículo.

- 63.6. En caso al finalizar la Torneo de Promoción y Reserva Fase de Grupos no se cumpla con los minutos exigidos, siempre con sujeción a lo dispuesto en el presente artículo, el Club perderá tres (3) puntos por cada noventa (90) minutos o fracción en la Tabla de Posiciones de la Torneo de Promoción y Reserva Fase de Grupos.
- 63.7. Si no se ha presentado reclamo alguno relacionado al cómputo del tiempo para la Bolsa de Minutos, hasta el día hábil posterior a la recepción del boletín enviado por la Liga de Fútbol Profesional, no podrá ser objeto de reclamo posterior, salvo que se demuestre que el Club beneficiado con un equivocado cómputo de la bolsa de minutos sea quien deliberadamente logró dicha situación.
- 63.8. El control y la verificación de la Bolsa de Minutos de cada Club será responsabilidad de la Liga de Fútbol Profesional tomando en cuenta los informes del árbitro de los partidos, lo cual será comunicado a los Clubes mediante boletín luego de culminada la fecha.
- 63.9. Si se produjera la no programación de un partido por causas no atribuibles a un Club, se computarán a favor de este noventa (90) minutos para la Bolsa de Minutos, salvo que se trate de la última fecha de la Torneo de Promoción y Reserva Fase Regional o Torneo de Promoción y Reserva Fase de Grupos, en donde se computarán ciento ochenta (180) minutos.
- 63.10. En caso de suspensión definitiva de un partido, se considerará añadir los minutos faltantes para completar los noventa (90) minutos de juego al Jugador o los Jugadores que se encontraban participando del mismo o a los Jugadores menores que figuraban en la lista de veinte (20) jugadores hábiles que pudieran haber podido ingresar, sin exceder los ciento ochenta (180) minutos computables. El cómputo de minutos en este supuesto se hará solo si el Club no es hallado responsable de la suspensión definitiva del partido.
- 63.11. Asimismo, cuando un Jugador nacional nacido en el año dos mil ocho (2008) o menor sea convocado a la selección Sub 17 o mayor y la convocatoria coincida con un partido de la Torneo de Promoción y Reserva 2024, el Club acumulará noventa (90) minutos de Bolsa de Minutos por cada Jugador que tiene convocado, siendo un máximo de ciento ochenta (180) minutos los que podrá acumular por partido. Para que surta efecto lo dispuesto en el presente párrafo, el Jugador seleccionado deberá necesariamente estar inscrito en el plantel del club para participar en la Torneo de Promoción y Reserva 2024.

Artículo 64° Identificación de Jugadores antes del Partido

- 64.1 Setenta (70) minutos previos al inicio del partido (KO – 01:00), los jugadores se identificarán ante el cuarto árbitro y el Delegado de Partido. Igualmente, verificará que los números que los jugadores lleven en la camiseta y el pantalón correspondan a los que se encuentran indicados en la lista o planilla entregada, así como también la presencia del cuerpo técnico en el banquillo, los mismos que deberán portar visiblemente el carné de identidad o credencial que entregará la Liga de Fútbol Profesional.
- 64.2 El control de indumentaria e identidad de los Jugadores se realizará según lo indicado en la cuenta regresiva del partido por el cuarto árbitro y el Delegado de Partido.
- 64.3 Los Jugadores, según sean llamados, se presentarán con su indumentaria y exhibirán su carné de campo.

Artículo 65° Calentamiento previo al partido

- 65.1. Cuando las condiciones climáticas lo permitan, y salvo criterio contrario del *Delegado del Partido*, ambos *Clubes* podrán realizar el calentamiento previo en el campo de juego, una vez realizado el control de lista del equipo, uniforme y documentación, respetando el horario indicado por el *Delegado del Partido*.
- 65.2. Normalmente el calentamiento ocurrirá desde 50 minutos antes del inicio del horario del partido (KO -00:50) y los equipos están obligados a retirarse a sus vestuarios indefectiblemente 20 minutos antes de la hora de inicio del partido (KO -00:20).
- 65.3. Si cualquiera de los once (11) jugadores marcados como titulares en la lista inicial de jugadores no puede empezar el partido debido a una lesión, el mismo podrá ser sustituido antes de iniciar el partido por cualquiera de los sustitutos elegibles. Esta acción no se computará como una de las 5 sustituciones que le corresponde al Club. Se deberá seguir el siguiente procedimiento:
- Para la sustitución, el Delegado de partido debe ser oficialmente informado.
 - El equipo deberá obligatoriamente presentar un informe médico al Delegado de partido para efectuar el cambio.
 - El jugador lesionado (jugador que es sustituido) será removido de la planilla de alineación y dejará de ser elegible para participar del partido y, por lo tanto, ya no podrá participar del mismo.
 - El cambio en la lista inicial de jugadores no reducirá el número de sustituciones oficiales que el equipo podrá hacer durante el partido (el equipo podrá realizar la totalidad de sustituciones permitidas).
 - El jugador lesionado (jugador que es sustituido) no podrá sentarse en el banco de suplentes y no es elegible para el control de dopaje.
 - No se podrá adicionar otro jugador adicional en la lista de jugadores.

Artículo 66° Balón oficial

- 66.1. El club local está obligado a presentar para el desarrollo de cada partido por lo menos ocho (8) balones oficiales en perfecto estado, limpios y sin ningún tipo de marcas, de los cuales dos (2) balones serán nuevos, debiéndose reemplazar por uno (1) nuevo cualquier balón usado que el Árbitro considere que no reúne las condiciones mínimas para ser utilizados durante el partido. Para tal efecto, los clubes locales deberán asegurar la disponibilidad de balones nuevos que pudieran resultar necesarios para cada partido.

Artículo 67° Recogebolas y camilleros

- 67.1. Los recogebolas y camilleros serán proporcionados por el club local, el cual anticipadamente deberán presentar una relación hasta de doce (12) personas que pondrán a la disposición del Delegado de Partido quien indicará las posiciones que ocuparán alrededor del campo de juego cada una de las personas que trabajarán el día del partido. En cada partido se contará con no menos de seis (06) y no más de doce (12) recogebolas. El desempeño de los recogebolas y camilleros será evaluado por el Árbitro y por el Delegado de Partido del partido de forma clara y objetiva, entre las opciones muy bueno, bueno, regular, malo y muy malo, precisando el motivo del calificativo. En caso de coincidir las apreciaciones del Árbitro y del Delegado de Partido entre una evaluación de mala o muy mala respecto a la actuación de los recogebolas, el club Local será multado de acuerdo con el artículo 121° –“MULTAS”.

CAPÍTULO VI: El partido

Artículo 68° Protocolo de inicio

- 68.1. Los *Jugadores* de los *Clubes* participantes deberán encontrarse listos para iniciar el partido a la hora señalada en la Ficha de Programación. Para ello los *Clubes* deberán estar listos para ingresar al campo de juego a más tardar 5 minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido (KO – 00:05). Para reiniciar el partido luego del descanso del primer tiempo los equipos deberán estar en el campo de juego a los 14 minutos después de finalizado el primer tiempo.
- 68.2. El *Delegado de Partido* es quien maneja el protocolo de ingreso de los equipos al campo de juego y deberá ceñirse estrictamente a la cuenta regresiva.
- 68.3. Entre las actividades obligatorias previstas como parte del protocolo de inicio de partido están:
- 1) Los miembros del cuerpo técnico y los jugadores suplentes autorizados en la planilla oficial del partido del club local ingresarán primero al campo de juego, luego de ello lo harán los del club visitante.
 - 2) Los miembros del cuerpo técnico y los jugadores suplentes se colocarán en la banca de suplentes o zonas designadas para ello.

- 3) Los miembros del cuerpo técnico y jugadores suplentes mantendrán en todo momento el uso de elementos de seguridad (mascarilla) u otros elementos de protección que determinen las normas de sanidad vigente a la fecha.
- 4) Los equipos saldrán al campo de juego en simultáneo guardando en todo momento la distancia de seguridad recomendada entre ellos para el protocolo de inicio del partido:
 - a. Los equipos y los árbitros deben estar posicionados a la hora señalada en la cuenta regresiva en el acceso al campo de juego, para que las actividades que forman parte del protocolo de inicio de partido se inicien, conforme a la figura a.



Figura a

- b. El primer movimiento para el saludo entre los equipos debe ser hecho por el equipo visitante (figura b).

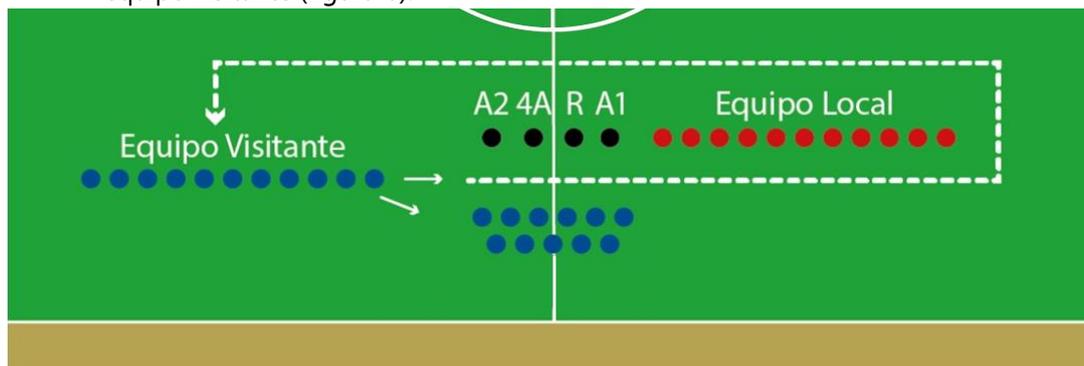


Figura b

- c. El segundo movimiento será hecho por el equipo local (figura c).

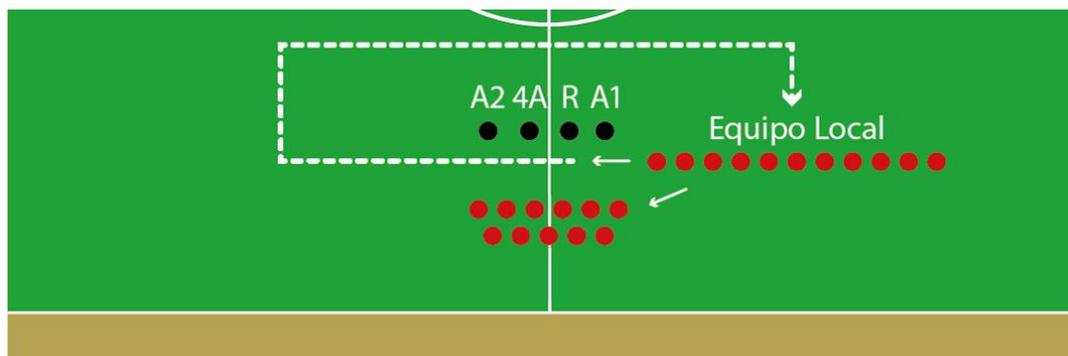


Figura C

- d. Luego del segundo movimiento se realiza la presentación de los árbitros.
 - e. Los capitanes deberán esperar la señal del árbitro para reunirse con ellos y realizar el sorteo del lado del campo y posteriormente tomar posición para la toma de la foto oficial.
 - f. Luego del cumplimiento de este protocolo, los equipos se posicionan en su respectivo lado del campo durante la etapa inicial para que se dé el inicio del partido.
- 5) Para el medio tiempo y finalización del partido se deberá priorizar en orden al club local primero y luego al club visitante.

Artículo 69° Salida tardía al campo de juego

- 69.1. Los *Clubes* deben respetar estrictamente el horario marcado para el inicio del partido. Para ello, deberán seguir todas las indicaciones de los *Oficiales de Partido* emanadas al respecto, para el ingreso de *Jugadores* al campo de juego. Asimismo, los *Jugadores* deberán estar en el campo de juego al minuto 14' del entretiempo, para su reanudación en el segundo tiempo.
- 69.2. El retraso en el inicio del partido o su reanudación en el segundo tiempo por razones atribuibles al *Club* o a los *Clubes*, constituye una infracción y ocasionará que el entrenador del equipo infractor sea pasible de las siguientes sanciones por parte de la Comisión Disciplinaria de la *FPF* en concordancia con el Código Disciplinario de la *FPF*:
 - Por una primera infracción, apercibimiento de sanción.
 - Por una segunda o subsiguiente infracción, multa nunca inferior a 0.25 UIT.
 - Por una segunda o subsiguiente infracción en la misma etapa del Torneo Promoción y Reservas 2024, multa nunca inferior a 0.5 UIT.
- 69.3. En el caso que la demora al ingresar al campo sea mayor a 10 minutos, la Comisión Disciplinaria de la *FPF* podrá aplicar una sanción mayor que la indicada en el presente artículo.
- 69.4. En ambos casos el *Árbitro* y el *Delegado de Partido* consignarán la magnitud de la tardanza en sus respectivos informes, tanto la multa consignada en el presente artículo como la sanción que pudiera acordar la Comisión Disciplinaria de la *FPF* cuando la tardanza es mayor de 10 minutos, no serán aplicables en el caso que dicha comisión verificara que ellas derivan de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 70° Inicio del partido

- 70.1. El árbitro dará inicio al partido luego de recibir la conformidad respectiva por parte del *Delegado de Partido*, quien deberá asegurarse que para entonces se hayan cumplido con las normas establecidas y particularmente con la referida a que no se encuentren en el recinto de juego personas no autorizadas.
- 70.2. Para ello, si durante el desarrollo del partido se produjera alguna trasgresión a las normas establecidas para garantizar la seguridad del espectáculo, el *Delegado de Partido* podrá solicitar detener el partido hasta que se restablezca el orden correspondiente.

Artículo 71° Tiempo reglamentario

- 71.1. Cada partido será disputado con por lo menos 90 minutos de duración, comprendiendo dos tiempos de 45 minutos, con 15 minutos de intervalo entre que el árbitro pite el final del primer tiempo y pite el inicio del segundo tiempo.

Artículo 72° Número de Jugadores

- 72.1. Cada partido se inicia con once (11) Jugadores por equipo, a quienes se les denomina Jugadores titulares. Los demás Jugadores, incluidos en la lista del equipo de veinte (20), se les denomina Jugadores suplentes. Sin embargo, los encuentros pueden iniciarse incluso hasta con siete (7) Jugadores por equipo, de acuerdo con la reglamentación internacional vigente. Los Jugadores restantes, hasta que se completen los once (11), están facultados para incorporarse durante el desarrollo del partido.
- 72.2. Jugadores obligatorios en campo:
- Mínimo seis (6) *jugadores* Sub-19 (2005) o menor
 - Máximo cinco (5) *jugadores* Sub-22 (2002).

Artículo 73° Número de sustituciones

- 73.1. Durante cada partido, ambos equipos podrán utilizar un máximo de cinco suplentes, independientemente del puesto que cubran, incluido el de arquero, los mismos que son elegidos entre los jugadores que figuren en la planilla respectiva. Sin embargo, para evitar al máximo las interrupciones, cada uno de los equipos dispondrá de tres oportunidades para realizar las cinco sustituciones, que también se podrán llevar a cabo durante el descanso. Si ambos equipos realizaran una sustitución al mismo tiempo, se restará una oportunidad de sustitución a cada uno de ellos. Las sustituciones realizadas durante el descanso no se contabilizan como una de las tres oportunidades de las que se dispone a lo largo del encuentro.
- 73.2. En el caso de que se dispute una prórroga, ambos equipos llegarán a esta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado.

Artículo 74° Personas autorizadas en el banquillo

- 74.1. En el banquillo se ubicará hasta dieciséis (16) personas por *Club*. De este cupo, siete (7) lugares corresponderán al *Comando Técnico y Cuerpo Técnico* quienes deberán contar con carné de identificación.
- 74.2. El área de calentamiento será demarcada por conos y preferencialmente deberá poseer el mismo tipo de piso del campo de juego. Podrán calentar hasta seis (06) jugadores simultáneamente.

Artículo 75° Restricciones al ingreso al campo de juego

- 75.1. Ningún oficial ni miembro del *Cuerpo Técnico* de un *Club* podrá ingresar al campo de juego sin la autorización expresa del árbitro del encuentro.
- 75.2. El incumplimiento de la referida disposición constituirá infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la *FPF* para imponer las sanciones que de conformidad con la *Normativa FPF* que pudiera corresponder.
- 75.3. Durante la realización de los partidos, se cuidará el orden y la seguridad la cual se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del *Club* local y no se permitirá la presencia de personas extrañas a los que integran los equipos y los árbitros dentro del campo de juego.

Artículo 76° Tarjetas

- 76.1. En el Torneo Promoción y Reservas 2024, entiéndase Torneo Promoción y Reservas Fase de Grupos y Torneo Promoción y Reservas Playoffs, el Jugador o miembro del Comando Técnico y Cuerpo Técnico que recibiera un total de cinco (5) tarjetas amarillas de manera consecutiva o alternada quedará automáticamente suspendido para el siguiente partido y así cada cinco (5) tarjetas amarillas sucesivamente.
- 76.2. Las tarjetas amarillas son acumulables solo en cada etapa del Torneo Promoción y Reservas 2024, iniciándose la siguiente etapa de la competición con cero (0) tarjetas amarillas. Es decir, esta acumulación se eliminará para los Playoffs, que comenzarán con cero (0) amarillas.
- 76.3. De terminar un Jugador o un miembro del Comando Técnico o Cuerpo Técnico con una suspensión por tarjeta roja o cinco (5) amarillas en la última fecha de cualquiera de las etapas o torneos del Torneo Promoción y Reservas 2024, esta suspensión se cumplirá en el próximo partido oficial del club en el Torneo Promoción y Reservas 2024.
- 76.4. Los jugadores suspendidos por tarjeta roja, tanto en el Campeonato profesional (Liga1), como en el de Promoción y Reserva tendrán que cumplir con la penalización y no podrán jugar en ninguno de los campeonatos oficiales organizados por la LFP (Liga1, Promoción y Reserva o cualquier otro). Debe entenderse que la penalización incluye la fecha en la que se aplica la sanción y se dará por finalizada cuando se cumpla dentro de la competición en la que fue impuesta.

- 76.5. Los Jugadores suspendidos por acumulación de tarjetas amarillas en el campeonato profesional (Liga1), podrán jugar en el Torneo Promoción y Reserva.
- 76.6. Las suspensiones por acumulación de tarjetas amarillas del Torneo Promoción y Reserva no generan suspensión en el campeonato profesional (Liga1).
- 76.7. Las tarjetas serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el Artículo 121° - "MULTAS".

CAPÍTULO VII: SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, NO PRESENTACIÓN Y ABANDONO DEL PARTIDO

Artículo 77° Cancelación de espectáculo deportivo previo al partido

- 77.1. Los partidos pueden ser cancelados única y exclusivamente por caso fortuito o fuerza mayor, salvo lo normado por el presente Reglamento.
- 77.2. El Club que juegue como visitante, deberá viajar por lo menos el día anterior a la ciudad donde se realizará el partido para cumplir el compromiso programado, sin perjuicio de ello, podrá bajo su responsabilidad, viajar el mismo día del partido, en cuyo caso no podrá aducir caso de fuerza mayor o caso fortuito, debiéndose aplicar el artículo en lo que se refiere a la sanción que corresponda a un club que incumpla la programación omitiendo presentarse a jugar el partido. El club impedido de viajar el día anterior deberá informar tal circunstancia a la Liga de Fútbol Profesional dentro de las cuatro horas conocida la causa para su reprogramación.
- 77.3. En la eventualidad que la Liga de Fútbol Profesional autorice al club a viajar el día del partido y que por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito no pudieran hacerlo, no será de aplicación la sanción prevista en el presente reglamento y la Liga de Fútbol Profesional reprogramará el partido.

Artículo 78° Suspensión de un partido

- 78.1 El árbitro, en coordinación con el *Delegado del Partido*, podrá disponer la suspensión, temporal o definitiva, de un partido por las razones que estime oportunas de acuerdo con la *Normativa FIFA* (Reglas de Juego).
- 78.2 Llegada la hora de iniciación del partido, si existiera un caso fortuito o de fuerza mayor, el árbitro está facultado para suspender temporalmente el inicio de un partido hasta por una hora, previa coordinación con el *Delegado de Partido*. Expirado este plazo o antes si las condiciones lo permiten, dispondrá el inicio del encuentro.
- 78.3 Expirado el plazo indicado, si a juicio del árbitro no es posible o conveniente el inicio del partido, se entenderá que la suspensión es definitiva. De este hecho se deberá levantar un acta con intervención de los representantes de los clubes participantes y el *Delegado de Partido*.

- 78.4 En caso de que el árbitro se viera obligado a suspender definitivamente un partido, en cualquier momento de su desarrollo por las razones determinadas en los numerales precedentes, deberá coordinar y tomar su decisión juntamente con el Delegado de Partido y el Oficial de Seguridad y procederán a comunicarlo a los respectivos representantes de los clubes y a la Policía Nacional del Perú para el mantenimiento del orden fuera de las instalaciones del estadio.
- 78.5 En caso de suspensión definitiva de un partido por caso fortuito o de fuerza mayor determinado por la autoridad competente (árbitro y/o *Delegado de Partido*), este deberá jugarse dentro de las 24 horas siguientes, preferentemente en el mismo estadio programado inicialmente.
- 78.6 Si persistieran las condiciones de caso fortuito o de fuerza mayor y no fuera factible que el encuentro se lleve a cabo en las próximas 24 horas, la *Liga de Fútbol Profesional* programará nueva fecha, hora y lugar para dicho partido.
- 78.7 El partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, se reanudará para jugar el tiempo pendiente. El partido reanudado conservará el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como, necesariamente, los mismos jugadores y la cuarteta de árbitros.
- 78.8 Los jugadores expulsados en el partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor no podrán actuar ni ser reemplazados por otros jugadores para la reanudación del mismo.

Artículo 79° Manifestaciones agresivas, hostiles o violentas

- 79.1 Si dentro de las instalaciones del recinto deportivo, se produjera el ingreso no autorizado de público o si en la parte exterior del recinto deportivo se realizarán manifestaciones agresivas, actitudes hostiles o violentas que ponga en riesgo la seguridad de los jugadores, árbitros, personal técnico y auxiliar, dirigentes, o contra cualquier persona, se procederá a la suspensión temporal del partido. Si las condiciones no permiten la reanudación del partido en un plazo de tiempo prudente, la suspensión será definitiva. Producida esta suspensión, la Comisión Disciplinaria de la FPF se deberá avocar al conocimiento de los hechos, para determinar las responsabilidades si estas recaen en alguno de los clubes participantes.
- 79.2 En caso el partido se desarrollase con presencia de público espectador y si dentro de las instalaciones de los estadios o recintos deportivos, el público realizara manifestaciones agresivas, actitudes hostiles o se comportara con violencia que ponga en riesgo la seguridad de los jugadores, árbitros, personal técnico y auxiliar, dirigentes, contra otros espectadores o contra la prensa, se realizará un llamado al público general, mediante parlantes o altavoces, por la conservación del orden, la tolerancia y el cese de las agresiones o actos hostiles, con la advertencia de que si persistiera la conducta inapropiada se procederá a la suspensión definitiva del partido.

- 79.3 Producida esta suspensión definitiva del partido, la Comisión Disciplinaria de la FPF se deberá avocar al conocimiento de los hechos, para determinar las responsabilidades, aplicando el Artículo 121° - "MULTAS", si estas recaen en alguno de los clubes.

Artículo 80° No presentación o abandono del partido

- 80.1 El club que incumple con la programación omitiendo presentarse a jugar el partido, abandonando el campo de juego o negándose a reanudar el encuentro suspendido por el árbitro, será declarado perdedor por walkover (W.O.) y será sancionado de acuerdo con el artículo 121° – "MULTAS". El equipo contendor gana el partido por tres (3) a cero (0), salvo que al momento de la suspensión tuviese un marcador más favorable, y se le adjudicarán los tres (3) puntos en disputa.
- 80.2 Cuando no se presentan en el campo de juego ninguno de los equipos que debieron jugar un partido programado, ambos son declarados perdedores con un marcador en contra de tres (3) a cero (0), cada uno de ellos será sancionado de acuerdo con el artículo 121° – "MULTAS".
- 80.3 El término walkover (W.O.) sólo se aplicará en los casos que un equipo no se presente a jugar un partido programado.

Artículo 81° Determinación de responsabilidad por la cancelación o suspensión de un partido

- 81.1 Posterior a la cancelación o suspensión, la *Liga de Fútbol Profesional* podrá informar lo que considere pertinente a la Comisión Disciplinaria de la FPF para que esta determine si existe o no responsabilidad de uno o los dos *Clubes* u otras personas en la cancelación o suspensión de un partido, así como la aplicación de las sanciones, de corresponder.
- 81.2 En caso el partido no se pueda jugar por causas debidamente comprobadas, atribuibles a un *Club*, el resultado será de 0-3 en contra del *Club* infractor, entendiéndose en cuyo caso que este hace renuncia expresa a participar del mismo (Walk Over).
- 81.3 Del mismo modo, si la responsabilidad por el desorden y daños que originaron la suspensión de un partido corresponde a los *Jugadores, Cuerpo Técnico y/o* auxiliar de uno solo de los *Clubes* y su autoría se encuentra debidamente comprobada y el equipo estuviera ganando o empatando el partido, la Comisión Disciplinaria de la FPF le restará los tres (3) puntos en disputa, así como el marcador de cero (0) a tres (3). En este caso el partido no será reanudado.
- 81.4 En caso la Comisión Disciplinaria determine que existe responsabilidad por los hechos que originaron la suspensión del partido por parte de los *Jugadores, cuerpo técnico y/o* auxiliar de ambos *Clubes*, se declarará la derrota de ambos *Clubes*, por lo que no se le adjudicarán puntos a ningunos de los dos *Clubes*, independientemente del resultado parcial del encuentro al momento de su suspensión. Asimismo, en este caso, los goles anotados no se considerarán para la formulación de las Tablas de Posiciones. Sin embargo, las tarjetas amarillas o rojas consignadas por el árbitro en su informe se considerarán para la aplicación de las sanciones respectivas.

- 81.5 En el caso que motiva el presente artículo, el partido no será reanudado.
- 81.6 Si el incumplimiento al que se refiere el artículo 80° se produce en una de las tres (3) últimas fechas de cualquiera de las etapas del torneo, el equipo o los equipos infractores deberán abonar como multa la cantidad de cinco (5) UIT.
- 81.7 Si como consecuencia del incumplimiento a que se refieren los artículos precedentes, el walkover (W.O.) causará un perjuicio inmediato y directo a un tercer equipo que se encuentre disputando la clasificación a los Play-offs del Torneo Promoción y Reservas 2024, el *Club* infractor será sancionado con una multa de diez (10) UIT. Corresponde a la Comisión Disciplinaria de la FPF aplicar las sanciones respectivas.

Artículo 82° Reiteración de pérdida por W.O. y retiro de la competencia

- 82.1 El club que durante el desarrollo del torneo perdiera por dos (2) veces consecutivas o alternas por W.O., será retirado del torneo. Este hecho será puesto en conocimiento de la Gerencia de Licencias, a fin de que actúe de acuerdo con sus facultades y competencias.
- 82.2 Si un equipo fuera retirado del Torneo Promoción y Reservas, los partidos pendientes que correspondería jugar al equipo que se retira se asumen perdidos por walkover (W.O.) y los puntos en juego, así como el marcador de tres (3) a cero (0), se adjudican en favor de los rivales con los que debió jugar. Los partidos jugados; sin embargo, mantienen validez y efecto, así como el marcador y los puntos correspondientes.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES SOBRE ARBITRAJE

Artículo 83° Conformación

- 83.1 Todo partido será dirigido por un (1) árbitro y dos (2) árbitros asistentes, y un (1) cuarto árbitro, designados por la CONAR, como órgano facultado de la FPF para programar a los árbitros que deben actuar en el Torneo Promoción y Reservas 2024 así como para supervisar su actuación, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente *Reglamento*.
- 83.2 La CONAR tendrá la facultad de designar igualmente asesores arbitrales para todos los partidos del Torneo Promoción y Reservas 2024. La CONAR, en coordinación con la *Liga de Fútbol Profesional*, podrá designar árbitros adicionales en los partidos que considere necesario, así como, designar y/o solicitar árbitros para el manejo de la herramienta VAR cuando sea pertinente.

Artículo 84° Programación y designación de árbitros

- 84.1 Para efectos de la programación y designación de los árbitros que dirigirán los partidos, la CONAR, podrá considerar a los árbitros de todo el territorio de la república, acreditados y autorizados por dicho organismo. También podrán dirigir árbitros extranjeros, siempre y cuando se respeten los convenios de reciprocidad vigentes con las Federaciones o Asociaciones Nacionales.

- 84.2 La CONAR deberá comunicar a la *Liga de Fútbol Profesional* los árbitros y asistentes designados para cada uno de los partidos del Torneo Promoción y Reservas 2024 a más tardar setenta y dos (72) horas previas al encuentro, bajo responsabilidad de asumir cualquier costo adicional por el retraso.
- 84.3 Ningún *Club* podrá cuestionar la designación de los árbitros, salvo los casos previstos en el Artículo 85° del presente *Reglamento*.

Artículo 85° Restricciones para la designación de árbitros

- 85.1 Los miembros de una cuarteta arbitral, incluidos adicionales y árbitros VAR, no podrán dirigir un partido de un club determinado, si no ha transcurrido por lo menos (01) fecha desde que intervino en otro partido del mismo club. Esta disposición incluye a todos los partidos oficiales que dispute el club.

Artículo 86° Ausencia y reemplazo de árbitros

- 86.1 La ausencia de uno o más árbitros designados para un encuentro, no impide la realización del partido programado.
- 86.2 El reemplazo del árbitro principal será por el primer juez asistente designado para el partido, salvo que el cuarto árbitro sea de la misma categoría, mediante la autorización conjunta del Delegado de Partido y del asesor de árbitros presente en el partido, previa consulta a la Comisión Nacional de Árbitros local.
- 86.3 Si alguno de los árbitros o la cuarteta completa no concurre, su reemplazo se determina cuarenta y cinco (45) minutos antes del partido, previa evaluación de los árbitros locales disponibles en coordinación con el representante de la Comisión Nacional de Árbitros y que cumplan con el *Protocolo de Bioseguridad*.

Artículo 87° Informe arbitral

- 87.1 Los árbitros son responsables de la carga de la planilla de jugadores y sus respectivos informes a través del Sistema COMET, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión o, en su caso, de la suspensión del partido.
- 87.2 Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el informe no hubiera podido ser cargado a tiempo, el árbitro informa por escrito a la Liga de Fútbol Profesional y a la CONAR, las incidencias del partido, dentro de las 24 horas siguientes, personalmente o vía correo electrónico.
- 87.3 Los informes de los árbitros podrán también a solicitud de parte ser puestos en conocimiento de los representantes acreditados de los clubes, quienes quedan obligados a guardar la debida reserva respecto de su contenido.
- 87.4 Los clubes podrán discrepar del informe del árbitro ante la Comisión Disciplinaria de la FPF mediante escrito presentado a dicho organismo, hasta veinticuatro (24) horas después de finalizar el último partido de la fecha a la que se refiere dicho informe.

- 87.5 El incumplimiento del árbitro en la formulación, llenado y entrega oportuna de sus informes en el sistema COMET, será puesto en conocimiento de la Comisión Nacional de Árbitros y de la Comisión Disciplinaria de la FPF para la aplicación de normas y las sanciones correspondientes.

Artículo 88° Obligación de permanecer en la sede del partido

- 88.1. Salvo disposición contraria de la *Liga de Fútbol Profesional*, los árbitros a quienes corresponda dirigir un partido suspendido están obligados a permanecer en la sede en que dicho partido debió llevarse a cabo durante las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha programada para el mismo.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES MÉDICAS

Artículo 89° Evaluaciones médicas para la inscripción de jugadores

- 89.1 Cada *Club* participante para efectos de su participación en el *Torneo Promoción y Reservas 2024* deberá:
- a) Haber realizado evaluaciones médicas a los jugadores integrantes de su plantilla, y será responsabilidad exclusiva del *Club* y de su Departamento Médico el cumplimiento de la presente disposición.
 - b) Los deportistas participantes deberán contar con un certificado médico que les permita ser habilitados para su inscripción en el *Torneo Promoción y Reservas 2024*.
- 89.2 El certificado y los exámenes médicos correspondientes a la evaluación precompetitiva de los jugadores se presentarán a través del sistema de registro de tramites de la FPF y deben constar de:
- a) Historia clínica consignando antecedentes personales, familiares, patológicos y examen físico
 - b) Hemograma y hemoglobina
 - c) Grupo y Factor Sanguíneo
 - d) Urea, creatinina, glucosa y perfil lipídico
 - e) Orina completa
 - f) Investigación de parásitos en heces
 - g) Radiografía de tórax
 - h) Examen odontológico
 - i) Electrocardiograma de 12 derivaciones y ecocardiograma

Los exámenes médicos deben contar con la firma y sello de un médico especialista según corresponda, consignando número de colegio médico (CMP) y registro nacional de especialidad (RNE).

- 89.3 La FPF revisará los certificados y exámenes médicos a través de su Departamento Médico. La vigencia de los exámenes médicos es de 12 meses y deberán cubrir toda la duración del torneo.

Artículo 90° Estructura para disposiciones médicas

- 90.1. Para cada partido el equipo local deberá contar con:
- 90.1.1. Presentar un (1) médico en el banco de suplentes.
 - 90.1.2. Una (01) ambulancia Tipo II, que cumpla con las disposiciones de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre del Ministerio de Salud, la cual deberá estar en el Estadio como mínimo una (01) hora antes de la hora programada para el inicio del partido, hasta al menos media (1/2) hora después del término del partido y debe tener acceso directo al campo de juego.
- 90.2. Estas son obligaciones de cumplimiento ineludible y excluyente para que pueda disputarse cada partido del Torneo Promoción y Reservas 2024. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser verificado por el Delegado de Partido previo al inicio de cada partido. De no cumplirse dichas obligaciones, no podrá iniciarse el partido.
- 90.3. Los Clubes que infrinjan lo dispuesto en este artículo no serán autorizados para actuar, debiendo ser declarado perdedor del partido conforme lo establece el inciso 1. del artículo 32° del Código Disciplinario de la FPF, previo pronunciamiento de la Comisión Disciplinaria.

Artículo 91° Disposiciones generales de bioseguridad

- 91.1 Los clubes son responsables de establecer las medidas preventivas sanitarias con el fin de proteger la salud de sus Jugadores, cuerpo técnico y otros que formen parte de sus organizaciones frente a cualquier riesgo sanitario.

CAPÍTULO X: ANTIDOPAJE

Artículo 92° Normativa y autoridad

- 92.1. El dopaje está estrictamente prohibido. Para *Torneo Promoción y Reservas 2024* es de aplicación la Reglamentación Nacional Antidopaje de la Comisión Nacional Antidopaje y, en concordancia con el Código Mundial Antidopaje y sus Estándares Internacionales, en lo que resulte aplicable.
- 92.2. La Comisión Nacional Antidopaje es la Autoridad de Control, Autoridad de Recolección y Autoridad de Gestión de Resultados para las muestras recolectadas en competencia y fuera de competencia durante el desarrollo del Torneo Promoción y Reservas 2024.

Artículo 93° Planificación y ejecución de controles antidopaje

- 93.1. La Comisión Nacional Antidopaje planifica y ejecuta los controles antidopaje conforme a la reglamentación internacional y nacional de la materia vigente.

- 93.2. La *FPF* se reserva el derecho a requerir a la Comisión Nacional Antidopaje que se realicen controles antidopaje, en competencia o fuera de competencia, durante el campeonato del Torneo Promoción y Reservas 2024, cubriendo en este caso el costo correspondiente.

Artículo 94° Gastos de control antidopaje

- 94.1. Los gastos correspondientes a los controles antidopaje serán asumidos por la *FPF*.

Artículo 95° Educación antidopaje

- 95.1. Los *Clubes* tienen la obligación de proveer a los *Jugadores* educación antidopaje certificada por la Comisión Nacional Antidopaje o por algún programa reconocido por dicha institución.

CAPÍTULO XI: INTEGRIDAD

Artículo 96° Sistema de detección de fraudes

- 96.1. Los partidos a disputarse en el Torneo Promoción y Reservas 2024 serán monitoreados y vigilados a través del Sistema de Detección de Fraudes implementado por la FIFA para su aplicación en la competencia a cargo de la CONMEBOL y del Oficial de Integridad de la *FPF*.
- 96.2. A través del Sistema de Detección de Fraudes, se realiza el rastreo y vigilancia de los partidos de fútbol y los mercados de apuestas para identificar y analizar comportamientos o patrones sospechosos en previsión a fin de identificar actividades fraudulentas relacionadas a la manipulación de partidos, incluyendo el incumplimiento de las normas referidas a la prohibición de apostar.

Artículo 97° Comportamientos imputables e infracciones sancionables

- 97.1. Constituyen comportamientos imputables e infracciones sancionables de acuerdo con el Código de Ética y el Código Disciplinario de la FIFA, CONMEBOL y de la *FPF* que, jugadores, miembros del cuerpo técnico, árbitros, oficiales de clubes y de seguridad y toda persona relacionada a la competición, i) participen directa o indirectamente en apuestas o cualquier otro tipo de juegos en relación con partidos de las competiciones organizadas por la Liga de Fútbol Profesional de la *FPF* y/o la CONMEBOL, o tener interés económico directo o indirecto en actividades de esta naturaleza, ii) participen sea en forma individual o grupal en la publicidad o en la promoción de actividades de apuestas de fútbol, iii) adopten cualquier conducta ilegal, inmoral o carente de principios éticos que perjudiquen la integridad y reputación del fútbol y sus oficiales, y iv) se involucren en la manipulación de partidos de fútbol o de competiciones de fútbol.

Artículo 98° Medidas de integridad

- 98.1. Los Clubes, a través de sus oficiales, y los árbitros deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes con la finalidad de precautelar la integridad de la competición.

Artículo 99° Criterio sancionador

- 99.1. En caso de poner en riesgo la integridad de la competencia o la naturaleza competitiva de los partidos; los *Clubes*, jugadores, miembros del cuerpo técnico, árbitros, delegados, oficiales de clubes y de seguridad, delegados de partido y toda persona relacionada a la competición, serán pasibles de sanciones de conformidad al Código de Ética y el Código Disciplinario de la FIFA, CONMEBOL y de la FPF.

Artículo 100° Deber de denunciar actos contra la integridad

- 100.1 Todas las personas sujetas al Código de Ética y las mencionadas en el artículo anterior deben comprender la importancia de proteger la integridad del fútbol y los efectos de las actividades fraudulentas relacionadas con la manipulación de partidos y competiciones, por lo que están obligadas a cumplir con el deber de denunciar, comunicando e informando de manera inmediata al Oficial de Integridad de la FPF (mediante la mesa de partes virtual en la página web de la FPF o correo electrónico oficialdeintegridad@fpf.org.pe) cualquier caso o situación de sospecha, tentativa o acto de fraude o manipulación de partido o de la competición.
- 100.2 Asimismo, cuando el Oficial de Integridad o la Comisión de Ética lo soliciten, están obligados a cumplir con el deber de cooperación, proporcionando toda la información y documentación que les sea requerida con relación a cualquier aspecto abordado en el presente capítulo.
- 100.3 El incumplimiento de la obligación de denunciar y cooperar conllevará a sanciones de conformidad con lo señalado en el Artículo 128°. Toda denuncia y cooperación podrá ser efectuada de manera confidencial y anónima, siendo procesada salvaguardando la reserva y confidencialidad del caso.

CAPÍTULO XII: SEGURIDAD

Artículo 101° Oficial de Seguridad

- 101.1. El Club deberá tener dentro de su organización administrativa por lo menos a un (01) Oficial de Seguridad, debidamente acreditado por la FPF.
- 101.2. El Oficial de Seguridad prestará servicio en forma exclusiva a un solo Club. El Oficial de Seguridad del club local (OSCL), acreditado por la FPF, deberá estar presente en el Estadio el día del partido y ejercer sus funciones antes, durante y después del mismo. En caso de fuerza mayor que impida el cumplimiento del ejercicio de sus funciones en el día del partido, será reemplazado por una persona designada por el Club, tal situación deberá ser informada a la Gerencia de Seguridad de la FPF a través de seguridad@fpf.org.pe, la gerencia de seguridad deberá dar la conformidad de la persona que reemplace al Oficial de seguridad del Club local. Los Clubes que infrinjan las disposiciones antes mencionadas serán sancionados de acuerdo con el Artículo 121° - "MULTAS".

Artículo 102° Responsabilidades en materia de seguridad

- 102.1. El Club local a través de su Oficial de Seguridad, es el responsable la organización, seguridad, comodidad, logística, higiene y salud pública del espectáculo deportivo y de la seguridad, bienestar y tranquilidad del equipo visitante y autoridades deportivas, desde su llegada a la ciudad sede del partido, hoteles, traslados e ingreso al estadio hasta el retorno a sus respectivas ciudades. Siendo responsable de coordinar con la Policía Nacional del Perú las medidas de seguridad que sean necesarias. Para tal efecto establecerá contacto con el Oficial de Seguridad del Club visitante (OSCV) a fin de iniciar las coordinaciones del caso en temas referidos a la seguridad y logística. Adicionalmente, el Oficial de Seguridad (OSCL), deberán tener en cuenta lo señalado en el Capítulo XIX del presente reglamento referente a "Abandono, Suspensión y Cancelación del Partido", en materia de Seguridad.
- 102.2. Todas las cuestiones vinculadas a la seguridad del partido, en concreto la que garantice la de los aficionados, espectadores, jugadores, oficiales de partido, miembros de los medios de comunicación, dirigentes y representantes de los patrocinadores, será responsabilidad exclusiva del club que actúe de local de acuerdo con las obligaciones que impone la Ley N° 30037 "Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos" y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2016-IN. El Oficial de Seguridad (OSCL), es el responsable de formular y gestionar los trámites de aprobación del Plan de Protección y Seguridad según los procedimientos y alcances fijados en la Ley N° 30037 y su reglamento; y obtener la Resolución de Otorgamiento de Garantías del espectáculo deportivo.
- 102.3. El Oficial de Seguridad (OSCL) deberá colaborar con el Delegado del Partido respecto al retiro del terreno de juego una hora antes del inicio del partido, de toda aquella persona o elemento no comprendido en el artículo 55° del presente Reglamento y no se permitirá el ingreso de personas a las áreas exclusivas (campo de juego, Camerinos y zona Vips) sin la credencial que lo autorice. Los clubes que infrinjan las disposiciones antes mencionadas serán sancionados de acuerdo con el Artículo 121° - "MULTAS".

CAPÍTULO XIII: MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 103° Acreditación de los medios de comunicación

- 103.1. Con el fin de brindar las facilidades del caso a los medios de prensa escrita, radial, digital y de televisión deberán escribir al área de comunicaciones de la LFP para recibir la autorización que les permita participar de los procesos de acreditación específicos realizados por cada club local para otorgar su acceso a los partidos de cada fecha en condición de local.
- 103.2. Para el presente campeonato los clubes y representantes de medios de comunicación se adecuarán al protocolo realizado por la Liga de Fútbol Profesional en coordinación con la empresa dueña de los derechos de transmisión de los clubes locales (de ser el caso).

- 103.3. Cada uno de los clubes podrá acreditar a un reportero gráfico y/o responsable de prensa para cada uno de sus partidos. Estas personas acreditadas por los clubes podrán permanecer en la zona de competición (Zona 1).
- 103.4. La FPF podrá designar un equipo de trabajo para la cobertura de los partidos, el equipo estará compuesto por al menos 2 Fotógrafos FPF y 1 periodista de FPF. Además de un equipo técnico para las transmisiones en vivo de los partidos. Todos ellos tendrán acceso a la zona de competición (Zona 1).
- 103.5. Las empresas que cuenten con de los derechos de transmisión de televisión podrán acreditar hasta 30 personas cada una. Estas personas estarán distribuidas dentro de las 3 zonas del estadio según sus funciones.
- 103.6. Las empresas que cuenten con de los derechos de transmisión radial podrán acreditar hasta 3 personas cada una. Estas personas tendrán acceso a la zona de graderías (Zona 2).
- 103.7. Podrán ingresar al estadio hasta treinta (30) periodistas de los medios de comunicación que no cuenten con derechos de transmisión. Estas personas no podrán grabar material audiovisual ni hacer transmisiones de los partidos, y así mismo se encuentran sujetas al cumplimiento del protocolo de bioseguridad. Estas personas tendrán acceso a la zona de graderías (Zona 2). Para su ingreso deben registrados en la lista que la Liga de Fútbol Profesional de enviará a los jefes de prensa de cada club.

Artículo 104° Indumentarias de reporteros gráficos y personal de TV

- 104.1. El personal de televisión que tenga los derechos de transmisión de los distintos partidos se deberá identificar mediante chalecos que serán entregados por el club local. En el caso el club local no brinde los chalecos para este fin, deberá notificar antes del inicio del torneo a la LFP. En estos casos, será la LFP quien entregue los chalecos.
- 104.2. Los reporteros gráficos, en cumplimiento de las normas FIFA al respecto, también serán identificados con chalecos que también serán entregados por el cuadro local.
- 104.3. El club se debe hacer responsable del cuidado y lavado de los chalecos entregados, con el fin de mantener la limpieza y orden del torneo.

Artículo 105° Ubicación de reporteros gráficos y periodistas

- 105.1. Los reporteros gráficos deberán ubicarse en los lugares especialmente destinados y señalizados para realizar su labor manteniendo el distanciamiento de un metro entre ellos. Con un máximo de 40 personas, 20 por cada lado, ubicados 2 metros detrás de la línea de meta o detrás de las vallas publicitarias de ser el caso, repartidos equitativamente en las esquinas. El delegado será el responsable de verificar que se cumpla con la distancia predispuesta.
- 105.2. Cuando los equipos se encuentran alineados frente a la tribuna oficial, deberán realizar la toma fotográfica en las zonas reservadas para ellos sin ingresar al campo de juego.
- 105.3. Este personal estará prohibido de ingresar al campo de juego durante la realización del encuentro, así como al final de este. Los infractores de esta disposición serán

desalojados del recinto de juego comunicando dicha situación a su centro de trabajo, en base al informe del Delegado de Partido y de ser reincidente perdería su acreditación.

- 105.4. El personal de televisión solo podrá ingresar al terreno de juego en la previa del encuentro y para el flash interview (de ser el caso).
- 105.5. A la tribuna podrán acceder como máximo 30 periodistas que no tienen permitido grabar material audiovisual ni en vivos por redes sociales. Para los play-offs del Torneo Promoción y Reservas, este aforo podría aumentarse.

Artículo 106° Entrevistas post-partido

- 106.1. A la finalización del partido, el club local puede habilitar espacio para declaraciones (zona mixta) siempre y cuando se vea en la necesidad de hacerlo.
- 106.2. Los jugadores y oficiales expulsados durante el partido o suspendidos, no podrán participar de la zona mixta. En caso de que un entrenador o un jugador haya sido expulsado o esté suspendido, tendrá que ir otro integrante en su reemplazo.

Artículo 107° Derechos para las transmisiones

- 107.1. De acuerdo con sus Estatutos, la FPF es propietaria original de todos los derechos que emanan de las competiciones de fútbol asociación y de todas sus disciplinas y otros actos que se realizan en su jurisdicción, sin ningún tipo de restricción respecto al contenido, el tiempo, el lugar o legislación. Estos derechos comprenden, entre otros, toda clase de derechos de orden económico, de grabación, reproducción y difusión audiovisuales, derechos multimedia, derechos de marketing y promocionales y derechos inmateriales, como los emblemas, y otros derechos que emanen del derecho de propiedad intelectual. Los derechos para las transmisiones por televisión, redes sociales y radio de todos los encuentros del Torneo Promoción y Reservas 2024 son exclusividad de la FPF.
- 107.2. La FPF tiene la responsabilidad exclusiva de autorizar la distribución de imágenes, sonidos y otros datos de partidos de fútbol y actos bajo sus respectivas jurisdicciones.
- 107.3. Los clubes que jueguen de local y cuyo partido no sea transmitido deberán de grabar sus partidos y ser subidos a la plataforma virtual correspondiente; el Área de Captaciones de la Unidad Técnica de Menores de la FPF, brindará capacitación previa a los encargados del área de audiovisuales de cada club.

Artículo 108° Responsabilidad de los clubes para las transmisiones

- 108.1. El club local es responsable de brindarle a los medios que ostenten legalmente los derechos de transmisión audiovisual autorizado por la FPF, la seguridad y todas las facilidades técnicas necesarias para una adecuada transmisión de los partidos. Asimismo, el club local es responsable de restringir el ingreso al Estadio, a aquellos medios no autorizados por la FPF para la transmisión audiovisual de los partidos del Torneo Promoción y Reservas 2024.

- 108.2. Es obligación del club local permitir el ingreso de la unidad móvil y cámaras del broadcaster autorizado por la FPF para la transmisión del partido, así como brindarle la seguridad y los medios humanos, técnicos y materiales necesarios a su ingreso al estadio para que el broadcaster autorizado por la FPF pueda transmitir el partido el día y a la hora programados.
- 108.3. Las obligaciones contenidas en los apartados precedentes de este artículo son de cumplimiento ineludible para que pueda disputarse cada partido del Torneo Promoción y Reservas 2024, a efectos de mantener la integridad de la competición.
- 108.3.1. Para tales efectos la Liga de Fútbol Profesional podrá enviar un correo electrónico a la dirección consignada en la ficha de inscripción con una anticipación no menor de 72 horas a la hora programada para el inicio del partido, solicitando que el club local garantice la apertura del estadio para el ingreso de las unidades móviles de los operadores autorizados por la FPF, la instalación de las cámaras y equipamiento correspondiente para la adecuada transmisión de los partidos, impidiendo la perturbación de dicha transmisión por parte del público asistente al estadio o cualquier tercero que se encuentre dentro del mismo. El club local deberá responder el correo electrónico referido por la misma vía con una afirmación clara y expresa de cumplir con todo lo establecido en el presente artículo, en un plazo máximo de 24 horas de recibido el correo electrónico de la Liga. La sola constancia de envío del correo electrónico por parte de la FPF será considerada para todos los efectos como cargo de recepción. Cualquier modificación de las direcciones electrónicas referidas deberá ser comunicada a la FPF mediante escrito ingresado a través de la mesa de partes de la misma. La falta de respuesta por parte del club local en el plazo establecido será considerada como una negativa indubitable.
- 108.3.2. La negativa del club local a cumplir con lo establecido en los incisos precedentes, ya sea por negativa expresa o por falta de respuesta en el plazo establecido, así como la perturbación a la transmisión del partido, inclusive cuando el partido se encuentre en curso, ya sea por el club, por los hinchas, por los asistentes o por cualquier tercero que se encuentre en el estadio facultará al Delegado del partido, a la Liga de Fútbol Profesional y/o a la FPF a proceder de la siguiente manera:
- 108.3.2.1. Prohibición de jugar en el estadio donde fue programado el partido. En caso de negativa del club local a cumplir con lo establecido en los incisos precedentes, antes del inicio del partido, la autoridad competente (Delegado del partido, Liga de Fútbol Profesional y/o FPF) cancelará la programación del partido. En este caso, la Liga de Fútbol Profesional programará dicho partido en una nueva fecha, hora y lugar, el mismo que se jugará a puerta cerrada (sin público) bajo organización de la FPF, en terreno neutral (sede distinta al estadio principal o alternativo del club local inhabilitado).
- 108.3.2.2. Suspensión del partido. En cualquier escenario, en caso de negativa del club local a cumplir con lo establecido en los incisos precedentes, cuando el partido ya fue iniciado, el Delegado de Partido suspenderá el partido y procederá a comunicarlo al árbitro y a los representantes de los clubes y a la Policía Nacional del Perú para el mantenimiento del orden dentro y fuera de las instalaciones del estadio. La Liga de Fútbol Profesional

programará una nueva fecha, hora y lugar para jugar lo que resta de dicho partido, el mismo que se jugará en terreno neutral (sede distinta al estadio principal o alterno del club local inhabilitado) y a puerta cerrada (sin público) bajo organización de la FPF. El partido suspendido se reanudará para jugar el tiempo pendiente, conservando el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como, necesariamente, los mismos jugadores. Los jugadores expulsados en el partido suspendido no podrán actuar ni ser reemplazados por otros jugadores para su reanudación.

- 108.3.2.3. En cualquiera de los dos supuestos inmediatamente anteriores, los costos de organización que se originen por la organización de este partido o por la reanudación del partido, serán asumidos por el club local infractor, incluyendo los gastos de traslado y hospedaje del equipo visitante, y adicionalmente, se le aplicará una multa según el artículo 121° Multas. Si un club local infractor persiste en el incumplimiento de los incisos precedentes, podrían imponerse adicionalmente otras medidas disciplinarias contenidas en los artículos 11° y 13° del Reglamento Único de Justicia.

SECCIÓN VI: ASPECTOS DE MARKETING, DE PROMOCION Y COMERCIALES

CAPÍTULO I: DE LA LIGA DE FUTBOL PROFESIONAL

Artículo 109° Propiedades intelectuales de la Liga de Fútbol Profesional

- 109.1. El club reconoce y acepta que la FPF es la propietaria original de todos los derechos emanados de la LFP, entre otras competiciones; lo cual incluye el evento colectivo y todos los demás eventos relacionados, bajo su jurisdicción sin restricción en cuanto a su contenido, tiempo, lugar y ley.
- 109.2. Estos derechos, por lo tanto, incluyen: i) las imágenes grupales de los jugadores (al menos 03) en plena acción de juego durante los partidos de la Liga de Fútbol Profesional; ii) el uso de los signos distintivos de los Clubes con motivo de su participación en los Campeonatos de la LFP; iii) derechos de marketing y promocionales de los Campeonatos a cargo de la LFP, entre otros similares, sin afectar los derechos de terceros no establecidos en el presente documento.

Artículo 110° Utilización de imágenes de los jugadores y escudos de los clubes

- 110.1. Imagen de los jugadores individuales y/o grupales (al menos 03) para fines informativos. Todas las imágenes de los jugadores vistiendo la indumentaria oficial del club serán utilizadas y almacenadas por la FPF, de acuerdo con el documento de "Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales". Para tales efectos, se deja expresa constancia que la imagen individual de los jugadores del Torneo Promoción y Reservas será con fines informativos vinculados a su participación en el Campeonato.
- 110.2. Escudo de los clubes. Con motivo de su participación en el Torneo Promoción y Reservas, cada uno de los Clubes cede a favor de la FPF y en forma gratuita, el uso de

sus signos distintivos, incluyendo el logo oficial del equipo, así como la camiseta oficial, la alterna, la de arqueros, y toda la demás indumentaria deportiva oficial del Club, para el uso de la Liga y de los Patrocinadores Oficiales de la Liga de Fútbol Profesional como parte de la promoción de la Competición. Antes de iniciado el Campeonato, cada Club deberá enviar a la jefatura de Marketing de la Liga, todo logo, imagen, escudo oficial e indumentaria deportiva oficial para comunicaciones y promociones de la Liga de Fútbol Profesional, en alta calidad y en editable, al correo marketing@fpf.org.pe.

- 110.3. Los Patrocinadores Oficiales del Torneo Promoción y Reservas para promocionar su condición como tal, solo podrán utilizar los logos de los clubes por pieza; es decir, no en forma individual.

Artículo 111° Derechos comerciales exclusivos del Torneo Promoción y Reservas

- 111.1. La LFP, tanto como los patrocinadores y/o aliados estratégicos del Torneo Promoción y Reservas, tienen el derecho exclusivo de entregar premios y trofeos en todos los partidos, incluyendo los play-offs; como también en las sedes de entrenamiento de los clubes, previa coordinación con los Clubes. Estos son, mas no se limitan, los siguientes:

a. Jugador del Partido, de la Fecha, y del Torneo.

Los patrocinadores y/o aliados estratégicos del Torneo Promoción y Reservas tienen el derecho de elegir y entregar un premio al Jugador de la fecha (incluye partidos correspondientes a los Playoff Semifinales y/o Playoff Final), mes y año. La presencia del jugador elegido es obligatoria. El club se compromete a tomar una foto al jugador elegido junto a su premio y enviárselo a la LFP, respetando las especificaciones técnicas que esta solicite. El jugador en mención deberá aparecer con indumentaria oficial del club.

b. DT de la Fecha Torneo

Los patrocinadores y/o aliados estratégicos del Torneo Promoción y Reservas tienen el derecho de elegir y entregar un premio al DT de la fecha (incluye partidos correspondientes a los Playoff Semifinales y/o Playoff Final), mes y año. La presencia del DT elegido es obligatoria. El club se compromete a tomar una foto al DT elegido junto a su premio y enviárselo a la LFP, respetando las especificaciones técnicas que esta solicite. El DT en mención deberá aparecer con indumentaria oficial del club.

c. Gol, asistencia, atajada de la Fecha y del Año

Los patrocinadores y/o aliados estratégicos del Torneo Promoción y Reservas tienen el derecho de elegir y entregar un premio a los autores del gol/asistencia/atajada de cada fecha (incluye partidos correspondientes a los Playoff Semifinales y/o Playoff Final), mes y año. La participación del jugador involucrado en cada una de estas acciones es obligatoria. El club se compromete a tomar una foto al jugador elegido junto a su premio y enviárselo a la LFP, respetando las especificaciones técnicas que esta solicite. El jugador en mención deberá aparecer con indumentaria oficial del club.

d. XI ideal de la Fecha y del Año

La LFP tiene el derecho exclusivo de elegir el XI ideal oficial de la Fecha (incluye partidos correspondientes a los Playoff Semifinales y/o Playoff Final), /Mes/Año y enviar un premio y/o reconocimiento a los jugadores elegidos. El club se compromete a tomar una foto al jugador elegido junto a su premio y enviárselo a la LFP, respetando las especificaciones técnicas que esta solicite.

e. Inflables

La LFP tendrá el derecho a colocar inflables en cada uno de los partidos del torneo. La LFP deberá informar al club local de cada partido sobre la intención de colocación de inflables con 5 días de anticipación a la realización del evento. Los inflables no podrán interferir con la visibilidad del público y serán removidos antes del ingreso de los equipos al campo de juego bien sea antes del comienzo del partido o antes del inicio del segundo tiempo cuando estos sean inflados en el intermedio de dicho partido.

Las activaciones relacionadas a los incisos e) y f) estarán sujetas a disponibilidad y/o compromisos contractuales de los clubes locales, previa coordinación con la LFP en caso sean requeridas. Asimismo, únicamente serán activaciones relacionadas a la competición del Torneo Promoción y Reservas y la LFP asumirá las tarifas oficiales que establezcan aquellos estadio o recintos deportivos donde se desarrollará el partido, para la instalación o colocación de dichas activaciones en los partidos.

- 111.2. Los Clubes deberán cumplir con lo dispuesto en el presente artículo y ante cualquier duda deberá ser realizada a torneo.reservas@fpf.org.pe.

Artículo 112° Activaciones

a. Activaciones dentro del campo o recinto deportivo

La LFP podrá realizar activaciones vinculadas específicamente a el Torneo Promoción y Reservas 2024 antes del inicio del partido y en el entretiempo. Dichas activaciones serán comunicadas y coordinadas con el club con una anticipación no menor a 72 horas antes del partido.

Los clubes deben comunicar a la LFP vía torneo.reservas@fpf.org.pe su plan de activaciones del partido como máximo 72 horas antes del partido.

La LFP tiene el derecho a instalar lonas con la marca del Torneo Promoción y Reservas en el círculo central del campo en todos los partidos de la competición, incluyendo play-offs y, para ello, la LFP comunicará a los clubes con una anticipación no menor a 72 horas antes del partido.

Los clubes deberán garantizar el acceso del personal operativo encargado de las activaciones del partido. La LFP enviará al responsable de marketing del club la lista del personal con la debida anticipación.

b. Activaciones dentro del estadio o recinto deportivo

La LFP tiene el derecho de instalar los días de partido "stands" para distribuir productos propios, folletos u organizar actividades promocionales a beneficio de la competición, en todos los estadios o recintos deportivos donde se desarrolle el Torneo Promoción y Reservas, siempre previa coordinación con el club.

c. Activaciones en el exterior del estadio o recinto deportivo

En caso la LFP lo requiera, cada club deberá garantizar un espacio en los exteriores del estadio para la instalación de sectores de hospitalidad, para activaciones específicas relacionadas a la competición. Todos los costos de implementación de las activaciones antes mencionadas serán asumidos por la LFP.

La LFP realizará únicamente activaciones relacionadas a la promoción del Torneo Promoción y Reservas 2024. En caso la LFP y los clubes presenten la intención de utilizar un mismo espacio y/o activación en la comunicación correspondiente, ambas partes coordinarán el mejor espacio disponible para el cumplimiento de las obligaciones de cada uno.

Artículo 113° Eventos oficiales de la Liga de Fútbol Profesional

113.1.1. Premiaciones

113.1.2. Ceremonia de campeón

- Este es un evento organizado por la Liga de Fútbol Profesional, todos los detalles y/o diseño de activos serán coordinados por la Jefatura de Marketing de la LFP.
- Previo a cada partido se informará a cada club acerca de las autorizaciones, activos, diseños y/o requerimientos que se tienen para la correcta realización de las respectivas ceremonias.
- La LFP determinará la cantidad de condecorados en el estrado, limitándose solamente a jugadores y comando técnico.

113.1.3. Gala de premiación

- Evento organizado por LFP que busca premiar a los mejores de cada temporada.

113.1.4. Asistencia a los eventos.

- Los clubes participantes de la Liga de Fútbol Profesional serán invitados con al menos 07 días de anticipación a asistir a cualquiera de los eventos detallados.
- Se exhorta a los clubes su mejor predisposición para apoyar los eventos que la LFP organice, con el fin de brindar facilidades en aras del crecimiento del producto fútbol.
- La inasistencia injustificada podría acarrear una sanción.

CAPÍTULO II: DE LOS CLUBES

Artículo 114° Elementos básicos de marketing

114.1. Redes Sociales

Todos los clubes que participen en el Torneo Promoción y Reservas deberán informar en sus redes sociales sobre los resultados de su equipo tanto en Facebook, Instagram y Twitter oficial.

114.2. Patrocinadores

Los clubes deberán comunicar a la LFP sus patrocinadores especificando la categoría de producto a la que pertenecen.

SECCIÓN VII: CUESTIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 115° Competencia de las comisiones

115.1. La Comisión Disciplinaria de la FPF es la autoridad jurisdiccional competente y primera instancia judicial para aplicar las disposiciones que estimen pertinentes en relación con los casos sometidos a su jurisdicción que involucren la disciplina deportiva en las distintas competiciones del sistema federativo.

115.2. La Comisión de Apelación de la FPF, constituye el órgano de segunda y última instancia federativa y será responsable de los recursos presentados ante los fallos de la Comisión Disciplinaria de la FPF. Las decisiones adoptadas por la Comisión de Apelación serán firmes y vinculantes para las partes implicadas. Los recursos contra las resoluciones de la Comisión Disciplinaria en esta instancia no tienen efectos suspensivos, salvo aquellas que condenan al pago de sumas dinerarias.

115.3. Los recursos ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) no tienen efectos suspensivos de las decisiones recurridas por la Comisión de Apelación, reservando el derecho del recurrente de acudir a esta instancia de la justicia deportiva.

Artículo 116° Suspensiones

116.1. Las suspensiones automáticas se denominan así porque operan sin necesidad de que la Comisión Disciplinaria informe al club o al jugador expedientado de las mismas. La notificación realizada por la Comisión Disciplinaria tiene efectos solamente informativos, siendo exclusivamente responsabilidad de los clubes que sus jugadores cumplan con aquellas, bajo advertencia expresa de las consecuencias reglamentarias que en caso contrario se pudieran derivar.

116.2. Las suspensiones derivadas de los Boletines o Resoluciones de la Comisión Disciplinaria de la FPF se aplicarán en cada uno de los partidos oficiales del Campeonato que se realicen inmediatamente después de ser emitidas. Estas serán notificadas vía correo electrónico por la Secretaría Técnica de la Comisión Disciplinaria.

Artículo 117° Prohibición de ingreso al camarín y área técnica

117.1. La sanción de suspensión a jugadores y miembros del cuerpo técnico prohíbe a los sancionados ingresar a los camarines y ubicarse en el área técnica o en otro lugar cualquiera del escenario deportivo donde resulte factible dirigir directamente a los integrantes del equipo. La ubicación será consultada y precisada en definitiva por el delegado del Partido, quien determinará un lugar en la tribuna correspondiente, lo más alejado del campo de juego, en caso de incumplimiento por el sancionado se le duplicará la sanción y se le impedirá el ingreso al estadio.

Artículo 118° Comentarios agraviantes, insultos y calumnias

118.1. Ningún dirigente, árbitro, miembro del comando técnico, futbolista o personal administrativo del sistema futbolístico, podrá hacer comentarios agraviantes, denigrantes u otros que ofendan el honor o la moral de las personas y los organismos que integren el sistema federativo. La Comisión Disciplinaria de la FPF será informada de estas incidencias y resolverá en uso pleno de sus atribuciones y prerrogativas.

Artículo 119° Comisión de Licencias

119.1. La Comisión de Concesión de Licencias se rige por el reglamento de Licencias. Es competente para aplicar las decisiones que estime pertinentes con relación a los casos sometidos a su jurisdicción. El Tribunal de Concesión de Licencias, constituye el órgano de segunda y última instancia.

Artículo 120° Pago de las multas

120.1. Las multas impuestas a los clubes sancionados por la Comisión Disciplinaria de la FPF como consecuencia de las trasgresiones al presente reglamento serán abonadas por los infractores a más tardar siete (07) días calendario luego de que hayan sido notificados de la factura para el pago de dicha multa.

Artículo 121° Multas

121.1. La escala de multas para las diversas infracciones establecidas en el presente reglamento serán las siguientes:

ARTICULO	MONTO
Art. 16°	0.1 UIT
Sección III. Capítulo III	0.1 UIT
Sección III. Capítulo IV	0.2 UIT
Art. 28°	1 UIT
Sección IV	0.3 UIT
Art. 36°	0.4 UIT
Sección V	0.4 UIT
Art. 52°	0.4 UIT
Art. 76°	0.006 UIT

Art. 79°	1 UIT
Art. 80°	10 UIT
Art. 81°	10 UIT
Art. 82°	20 UIT
Art. 90°	1.5 UIT
Sección V. Capítulo XII	0.5 UIT
Art. 108°	4 UIT
Sección VI. Capítulo I	0.5 UIT

* El valor de la UIT, será la vigente en la fecha de la sanción correspondiente.

SECCIÓN VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 122° Selección Nacional

- 122.1. Es deber obligatorio de los clubes poner a disposición de la FPF a sus jugadores en la oportunidad que sean convocados para integrar las selecciones nacionales en todas sus categorías. Durante dicho periodo serán considerados jugadores inelegibles para sus respectivos clubes. El club que infrinja la presente disposición será pasible de ser sancionado por la Comisión Disciplinaria de la FPF.

Artículo 123° Pausa de Refresco y Pausa de Rehidratación

- 123.1 Pausa de Refresco. – A criterio del árbitro del partido, podrá haber pausa de refresco de 90 segundos a un máximo de tres minutos que, en interés de los jugadores y por su salud, si se dan determinadas condiciones meteorológicas (temperatura y humedad altas) para que descienda la temperatura corporal. Estas pausas no deben confundirse con las de rehidratación.
- 123.2 Pausa de Rehidratación. – Se recomienda tener una pausa de rehidratación en todos los partidos. Esta interrupción del juego no debe ser superior a un minuto con la finalidad que los jugadores se rehidraten. A criterio del árbitro del partido, podrá haber interrupción del juego no superior a un minuto para que los jugadores se rehidraten. En caso de pausa de rehidratación de los jugadores, el árbitro interrumpirá el encuentro durante un minuto transcurridos aproximadamente 30 minutos desde el inicio de cada una de las partes, es decir, en torno a los 30 y 75 minutos del partido respectivamente. Estas pausas no deben confundirse con las pausas de refresco.
- 123.3 Se deberá observar lo siguiente:
- Para dar inicio a la pausa de refresco o a la pausa de rehidratación, el balón no deberá estar en juego.
 - El árbitro señalará el inicio de la pausa e informará a ambos equipos, a sus asistentes y al banquillo del cuarto árbitro.
 - Todos los jugadores se dirigirán a su banquillo o al área técnica de su equipo para rehidratarse en caso se trate de una pausa de rehidratación.
 - Cada jugador debe llevar consigo agua y/o bebida hidratante y solo él puede consumirla. Cada botella debe estar debidamente marcado con el nombre del jugador y colocada respetando la distancia de seguridad entre uno y otro espacio

en un sector del terreno previamente delimitado para que cada jugador vaya por el durante las pausas de hidratación. La(s) botella(s) no debe(n) ser manipulada(s) en ningún momento por persona diferente al jugador. Una vez consumida su hidratación, el jugador debe dejar el recipiente para ser desechado.

- e. Pasados 90 segundos a un máximo de tres minutos en caso se trate de una pausa de refresco o pasado un minuto, en caso se trate de una pausa de rehidratación, el árbitro señalará la finalización de los mismos y se reanudará el partido. El tiempo de pausa de refresco y pausa de rehidratación se incrementará al final del tiempo reglamentario.

ANEXO

GRUPO "A"

- Asoc. Deportiva Comerciantes Unidos
- Club Alianza Atlético Sullana
- Club Atlético Grau
- Club Social y Deportivo Carlos A. Mannucci
- Club Unión Comercio
- Club Cesar Vallejo F.C.
- Universidad Técnica de Cajamarca

GRUPO "B"

- Asociación Deportiva Tarma
- Club Cienciano del Cusco
- Club Deportivo Garcilaso
- Club Deportivo Los Chankas CYC S.A.
- Club Sport Huancayo
- Cusco Futbol Club
- F.B.C. Melgar

LIMA METROPOLITANA

- Club Alianza Lima
- Club Sport Boys Association
- Club Sporting Cristal
- Club Universitario de Deportes

